

Boletín del Cen-
tro de Estudios
Americanistas de
Sevilla. ➤

Año IX

NÚMS. 60 Y 61

SUMARIO

Los españoles y portugueses en Ultramar — La cuestión del Maluco, Germán Latorre. — Religiosos de la Orden de la Merced que pasaron a la América española, Fray Pedro N. Pérez. — Catálogo de legajos del Archivo de Indias. Sección 3.ª Casa de la Contratación de Indias, P. T. L. — Escudos de armas, títulos de ciudades y villas, fundaciones de pueblos, erección de obispados, etc., Pedro Torres Lanzas. — Nociones jurídico-sociales, Marcelo Pascual Palomo.

BOLETÍN

DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS

AÑO IX.

SEVILLA, 1922.

NÚMS. 60 Y 61

LOS ESPAÑOLES Y PORTUGUESES EN ULTRAMAR

La cuestión del Maluco

(CONTINUACION)

III

La Capitulación de Tordesillas de 7 de Junio de 1494 y el posterior convenio de 15 de Abril de 1495 por deseo manifiesto de los Reyes de Castilla debían ser llevados a su cumplimiento y así se advierte claramente en las posteriores disposiciones donde se castiga severamente a los infractores. Esto ocurre con Alonso de Morales, Lorenzo de Artero, Fernando Manzano, Juan Díaz y otros castigados duramente en sus bienes y entrega de sus personas al Rey de Portugal por ir unos en sus carabelas a Guinea a la caza de negros tierra *que es de la conquista* del citado Rey y por robar otros las riquezas que transportaron sus armadas (1).

Y en los veinte y ocho años siguientes, salvo algún incidente desagradable que por negociaciones diplomáticas se resolviera entre ambas Coronas, las antedichas Capitulaciones se respetaran sin perjuicio a que los Embajadores de Castilla y Portugal fueran no sólo servidores sino también espías a servicio de su Rey y así por ejemplo el Ministro portugués Juan Méndez de Vasconcelos escribe a su Señor en Agosto y Septiembre de 1512 sobre los viajes preparados por varios pilotos a servicio del Rey de Castilla (Juan Díaz de Solís, Juan Anriques) y en la opinión de los cuales Malaca pertenece a su Rey y por lo tanto poniéndole en guardia no fueran a tocar

(1) Reales Cédulas (Archivo de Simancas) publicadas por Navarrete ob. cit. Tomo 3, pág. 502-505.



en tierra que conforme a la línea demarcatoria pertenecía a Portugal (1).

Es indudable que esta inevitable y equívoca relación que ambas Cortes mantuviera tiene un crítico momento que la dificulta y la empeora con el viaje de circunnavegación del Planeta del portugués al servicio de España Fernandó de Magallanes y del marino guipuzcoano Sebastián del Cano que recogió más tarde los dispersos restos de la expedición y consiguió arribar a España.

Desde que comenzaron los preparativos para organizar la citada expedición los portugueses procuraron evitarla y entorpecerla bien enterados que se dirijía al Maluco a la Tierra de la Especiería cuya discutida propiedad de hecho aún no la alcanzaran ninguna de las dos Coronas.

Y en efecto, el ministro Alvarez de Costa escribe a su Rey sobre las reclamaciones que hiciera a Carlos V y a su Consejo para que no admitiera a Magallanes en su servicio (28 de Septiembre de 1518) (2) más tarde el factor del citado Rey Sebastián Alvarez le escribe desde Sevilla dándole cuenta de sus diligencias y trabajos para persuadir a Magallanes y Falero para que volvieran a Portugal (18 de Julio de 1519) (3), con los requerimientos del marino a los oficiales de la Contratación para que admitieran portugueses en las naos expedicionarias (1519) (4).

Que la preocupación en no tocar tierra que correspondiese, conforme a la línea de demarcación, al Rey vecino domina a los organizadores de manifiesto queda en el texto de la Capitulación y asiento que el Rey de España manda tomar con Magallanes y Falero sobre el descubrimiento de la Especiería: *el cual descubrimiento habeis de hacer, con tanto que no descubrais ni hagais cosa en la demarcación e límites del serenísimo Rey de Portugal mi muy caro y mi muy amado tio e hermano ni en perjuicio suyo, salvo dentro de los límites de nuestra demarcación.* (22 de Marzo de 1518) (5).

(1) Documentos del archivo de Torre do Tombo—Gav. 15. Mco. 10. N.º 36 Lisboa—M. Fdez. de Navarrete, ob. cit. T. 3, pág. 127 y sig.

(2) Colección de J. B. Muñoz (papeles de los archivos portugueses), Navarrete ob. cit. T. 3, pág. 123 y 124.

(3) Idem ob. cit. pág. 153.

(4) Archivo de Indias.—Pat. n.º 8, ob. cit. T. 3, pág. 156.

(5) Archivo de Indias leg. 4 (descripciones y relaciones), obr. cit. T. 3, pág. 117.

Y por otra parte sosteníanse nuestros derechos a las islas del Maluco apoyándose en la línea de demarcación fijada en el Convenio de Tordesillas por Magallanes mismo en primer lugar y por los hombres dedicados a los estudios y prácticas de Cosmografía en segundo.

Fernando de Magallanes en el Memorial que dejó al Rey cuando partiera la expedición, declarando la situación y las alturas de las islas de la Especiería con las costas y cabos principales que entraban en la propiedad de la Corona de Castilla sostiene claramente la citada propiedad para evitar *que el Rey de Portugal quisiese en algún tiempo decir que las islas de Maluco están dentro de su demarcación para que S. A., dice al Rey, sea avisado y tenga sabida la verdad.* (Septiembre de 1519). (1).

Maximiliano Transilvano, entre otros, en una larga relación fechada a 5 de Octubre de 1522 hace historia del descubrimiento de la citadas islas que caen en la conquista y demarcación de España.

Era Maximiliano Transilvano secretario del Emperador Carlos V y en latín escribió una relación del viaje de Magallanes y sus compañeros recién llegada la nave de vuelta al mando de Juan Sebastián del Cano y dirigida la relación al cardenal Salpurgense obispo de Cartagena. Esa escritura vertida en lengua castellana y contenida en la colección de la Biblioteca de manuscritos de la Real Academia de la Historia, trata a grandes rasgos de la primera expedición que diera la vuelta a la Tierra, gloria inmarcesible de los españoles de la XVIª centuria, en esta relación se refiere al descubrimiento de las Tierras de la Especiería de las islas del Maluco que como dice Transilvano están y caen en la partición y conquista de España (2).

Lo mismo que el secretario del Emperador sostenían muchos cosmógrafos de estos tiempos (3) para los cuales las islas

(1) Archivo de Indias.—Papeles del Maluco, leg. 1—ob. cit. T. 3 pág. 188.

(2) Navarrete ob. cit. T. 3, pág. 249 y sig.

(3) PARECER DE H. COLÓN EN LA JUNTA DE BADAJOZ (1)

Y resumiendo lo que de lo dicho se concluye es que ninguna de las partes podrá convencer a la que quisiese tergiversar, y así digo que en este caso no puede haber sentencia por el presente, salvo que sería necesario hacer de acuer-

(1) Archivo de Indias 1—2—1-5 n.º 5.—Publicase en las obras de Navarrete, T. 4, pág. 393 y de Llorens pág. 109.

de las Especies correspondían a España, he aquí cómo el viaje de Magallanes vuelve a dar más alientos a las diferencias entre las dos Coronas sobre la interpretación del texto del Tratado de Tordesillas y la fijación de la línea de demarcación que aún no había pasado del texto del Convenio a ser determinada en la Naturaleza. Consideróse pues preciso llegar a ello para acabar de una vez en el pleito sostenido con tanto empeño por las dos Monarquías y que tenía con frecuencia desagradables derivaciones en las frecuentes expediciones y descubri-

do la experiencia de la grandeza de los grados, y esta habida, habrán de disputar naos y personas que por algunas de las dichas vías o de otras mejores que hallarán para medir la longitud, vayan a definir e señalar el principio e fin de la dicha demarcación y las tierras que en cada parte o hemisferio se encierra y así lo doy firmado de mi nombre. — 13-Abril-1524.

MEMORIAL QUE DEJÓ MAGALLANES AL REY.—SEVILLA 1519 (1)

Muy poderoso Señor: porque podría ser que el Rey de Portugal quisiese en algún tiempo decir que las islas de Maluco están dentro de su demarcación y podría mandar cambiar las derrotas de las costas y acortar los golfos de la mar sin que nadie se lo entendiese así como yo lo entiendo y sé como se podría hacer quise por servicio de V. A. dejarle declarado las alturas de las tierras y cabos principales y las alturas en que están así de latitud como de longitud y con esto será V. A. avisado para que sucediendo lo dicho yo fuese fallecido tenga sabido la verdad (2).

— iten la isla de San Antonio que es una de las del cabo Verde en la costa de Guinea donde se hizo la repartición de estos Reinos con lo de Portugal está la dicha isla a 22° al Oriente de la línea de partición.

— iten está la dicha isla conviene a saber la punta del Occidente a 17° de latitud.

— iten el cabo de San Agustín que es en la tierra del Brasil en la demarcación de Portugal a 8° de latitud y a 20° de longitud de la línea de la repartición.

— iten el cabo de Santa María que es en la misma tierra del Brasil de Portugal está en 35° de latitud y a 6° y cuarto de longitud de la dicha isla.

— iten el cabo de Buena Esperanza con el cabo de Santa María se corre leste o este y está el cabo de Buena Esperanza en 35° de latitud y a 75° de longitud al Oriente de la línea.

— iten el dicho cabo de Buena Esperanza está en derrota con Malaca le nordeste o este sudueste y hay mil seiscientas leguas de camino del dicho cabo de Buena Esperanza al puerto de Malaca.

— iten el dicho puerto de Malaca está al Norte del equinoecial un grado y hay de ella a la otra línea de la demarcación que está a Oriente 17° y medio.

— iten las islas de Maluco son cinco conviene a saber las tres que están más allegadas a la segunda línea de la demarcación que están todas norte y sur a 2° y medio de longitud y la isla de en medio está debajo de la equinoecial.

— iten las otras dos islas están de la manera de las dos primeras que es Norte Sur y a 4° al Oriente de la segunda línea conviene a saber 2° al Norte de la equinoecial y 2° al Sur de la equinoecial asentados por los pilotos portugueses que las descubrieron.

— y esta membranza que a V. A. doy mande muy bien guardar que ya podrá venir tiempo que sea necesaria y excusara diferencias y esto digo con sana conciencia no teniendo respeto a otra cosa sino a decir verdad.

(1) Archivo de Indias.—1-2-1-1 n.º 13.—Publicase en las obras de Navarrete, T. IV, pág. 188 y de Medina, T. I, pág. 112.

(2) Compañía General de Tabacos de Filipinas—P. Pastels—pág. 317.

mientos de españoles y portugueses poniendo en perenne peligro la cordialidad y la buena armonía entre los dos Soberanos.

IV

Examinamos a continuación las diversas vicisitudes por las que pasó la junta de Badajoz de 1524.

Para ello contamos con el proceso original que detenidamente se estudia, que se conserva en el Archivo General de Indias de Sevilla (Simancas, Maluco—Descubrimiento. Papeles pertenecientes a la partición del Maluco y demarcación del mar Océano entre los Reyes de España y Portugal (1523-1524) (1).

Fragmentariamente se han publicado y referido a ciertas partes de él pero todo el proceso con sus varias incidencias puede considerarse inédito (2).

Los embajadores de Portugal y representantes de Castilla por el Rey Juan de Portugal y el Emperador Carlos V firman la capitulación de Vitoria el 19 de Febrero de 1524 y por la cual convienen en que cada parte nombre una comisión formada por tres astrólogos y tres pilotos marineros que en Marzo o antes si pudieran se reúnan en la raya limítrofe entre Portugal y Castilla de Badajoz y Jelbes que está situada en el puente de la Ribera de Caya; también forman la comisión tres letrados por cada parte para que determinen lo de la posesión del Maluco.

Que como medida conveniente para los intereses del litigio hasta fines de Mayo no se manden expediciones al Maluco a no ser que antes se declarase a favor de alguna de las dos partes el pleito de la propiedad y de la posesión.

El plazo podía prorrogarse a juicio de los letrados y en un plazo de veinte días los mandatarios reciban la contestación de los mandantes.

Conforme a la capitulación, Carlos V nombra a sus representantes en Burgos el 17 de Marzo de 1524 como el de Portugal lo hace en Évora el 24 de Marzo y dichos representantes son los siguientes por España:

(1) 1-2-1/15 Archivo de Indias.

(2) Obras de Navarrete, Medina y Lloréns ya citadas.

Los letrados el licenciado Cristóbal Vázquez de Acuña del Consejo de SS. MM.

El licenciado Pedro Manuel oidor que reside en Valladolid.

El licenciado Hernando de Barrientos del Consejo de las Órdenes.

Astrólogos y pilotos:

Don Hernando Colón.

Simón de Alcazaba.

El Dr. Sancho de Selaya.

Fr. Tomás Durán maestro en Teología.

Pero Ruíz de Villegas.

El capitán Juan Sebastián del Cano.

Y por Portugal:

El licenciado Antonio de Acebedo, contino.

El doctor Francisco Cardoso.

El doctor Gaspar Vaez del desembargo del Rey y su almotacén mayor.

Pero Alfonso Aguiar fidalgo de la Casa del Rey.

Francisco de Melo maestro en Teología.

El licenciado Tomás de Torres físico del Rey.

Simón Hernández.

Bernardo Pérez.

Como procuradores fiscales por España fué el doctor Bernardino de Ribera y por Portugal el doctor Diego de Barradas y el licenciado Alfonso Fernández.

Como escribanos de las actuaciones Bartolomé Ruíz de Castañeda, Secretario de SS. MM. y su escribano y notario público y Gómez Yáñez de Freitas escribano del desembargo del Rey de Portugal y su notario público.

Tal fué la numerosa comisión y escogidos personajes que para fallar este curioso litigio del Maluco reuníase el lunes 11 de Abril de 1524 en la citada raya límite teniendo como límite de tiempo para sus trabajos dos meses escasos en cuanto que el 31 de Mayo debían tener resuelta la ardua cuestión de decidir a quién pertenecía la propiedad y posesión de las islas de la Especiería que las expediciones de Magallanes y de Frey García Jofre de Loaysa habían avivado y encendido.

¿Cómo aprovecharon letrados astrólogos y pilotos estos dos meses y cuál fué el resultado de sus numerosas deliberaciones y controversias? La junta de Badajoz resulta un fracaso

y ello fué debido a varias causas fundamentales cuales fueron la heterogénea composición de ella, las argucias jurídicas y le-guleyescas de sus letrados que entorpecieran la marcha normal y el feliz desenlace y sobre todo el espíritu del que iban animados tanto unos como otros de alargar la discusión para que nada concreto saliera de ella y la solución del pleito no la hallara la junta sino el Emperador entendiéndose directamente con el Rey de Portugal.

En efecto ya desde sus comienzos tienen que variar las personas por recusaciones más o menos fundadas de las partes litigantes. Ya en Burgos a 21 de Marzo de 1524 el Emperador sustituye al piloto Esteban Gómez, portugués al servicio de España por cierto, por Fray Tomás Durán alegando *que nos avemos mandado que el dicho Estevan Gómez no entienda en ello porque se a de ocupar en cosas de nuestro servicio.*

Pero la recusación hecha por los de Portugal en contra de Simón de Alcazaba entretuvo bastante a los reunidos los primeros días y puso bien de manifiesto el espíritu que animaba a los delegados.

Así pues presentados los poderes de los procuradores fiscales y de los escribanos en la sesión del 11 de Abril, leído el texto de la capitulación de Vitoria y después de jurar solemnemente los jueces los procuradores fiscales del Rey de Portugal recusan a Simón de Alcazaba diciendo que ya la causa había sido escrita por el Rey al Emperador pues estando el citado en Portugal había pedido al Monarca algunas mercedes y cosas que por no ser justas le negó y además estando en la India había cometido delitos y excesos contra su servicio y contra sus súbditos y naturales por lo que sabiendo que lo iba a castigar y hacía contra él pesquisa huyó con intención de *deservirlo* para lo que hizo un astrolabio y otros instrumentos a su voluntad y contrarios a la verdad dando parte de ello a algunas personas y diciendo que ya que el Rey le era contrario él con sus instrumentos le demostraría al Rey de Castilla que el Malucó caía en su demarcación, como de hecho hizo *contrario a la verdad* a fin de hacer estas diferencias y quedar parte en esta navegación; así pues no entra en Portugal sino escondido y desconocido y así vino a ordenar y a componer instrumentos para esta navegación con gran deservicio. Por estas razones y otras que se dirán por escrito afirman que Simón de

Alcazaba les es muy sospechoso y piden que lo sustituyan.

A pesar de estos cargos el piloto juró a continuación y el procurador fiscal de Castilla responde que no era admisible la recusación pues que los jueces árbitros no pueden ser recusados, que los Embajadores de Portugal conocieron este nombramiento y que nada dijeron sino más bien fué aguardada la venida de Alcazaba que estaba ausente y siendo portugués el recusado es de suponer que no obrará contra justicia si ésta está a favor de su Rey siendo por lo tanto esta recusación notoriamente *frívola* sin causa legítima y sólo presentada por el deseo de dilatar el acuerdo.

En los días siguientes reuniéndose unas veces en la Iglesia Mayor de San Juan en Badajoz y otras en la Cámara de Jelves continúa el incidente de las recusaciones sobre todo en la de Alcazaba pues los de Portugal rebaten los cargos expuestos por el procurador fiscal de Castilla contestando que los árbitros pueden ser recusados que el haberlo hecho después de la Capitulación se debe a tener nuevas sospechas que antes no hubiera del piloto que se creyó que la ausencia se debía a haber sido atendido por el Emperador el ruego del Rey.

En virtud de todo ello en la sesión del 20 de Abril se da noticia de que Portugal envía por juez al maestro Pedro Margallo en lugar de Bernardo Pérez y el Emperador al maestro de Alcazar en vez de Simón de Alcazaba.

Se leen ambos nombramientos y juran los dos nuevos elegidos, terminando este largo y enojoso incidente.

Debíase ello a la facilidad con que abandonaban el servicio de su país por el del vecino unas veces por granjería y otras por despecho; numerosos son los portugueses que en esta época pusieron su energía, su talento e iniciativas a favor de las empresas coloniales de España, y entre las primeras figuras a más de Magallanes, Esteban Gómez y Simón de Alcazaba están las de Ruy Faleiro, Diego Ribero, Juan Rodríguez Mafra, Pedro de Abreo, Francisco Faleiro, Diego Barbosa, Rodrigo Faleiro y Ginés de Mafra.

Leyéronse a continuación los textos de la capitulación de Tordesillas y las disposiciones reales de Arévalo (2 de Julio de 1494) y Madrid (7 de Mayo de 1495) y la petición del procurador fiscal de Castilla de un traslado de todos ellos fué dene-

gada por los portugueses que afirmaron que sólo bastaba que constase en el proceso.

Desde la sesión del 27 de Abril menudean los incidentes al discutirse los comienzos del nervio de la cuestión o sea lo referente a la propiedad y a la posesión del Maluco.

Ante todo precisaba ordenar la discusión sobre qué puntos había de tratarse primero.

He aquí el orden según el representante de Castilla:

1.º Determinar en qué *subjeto* había de hacerse la demarcación.

2.º Cómo situarán y colocarán en su propio lugar las islas de cabo Verde.

3.º Cuál de estas islas serviría para comenzar a medirse desde ella las 370 leguas.

Este orden presentado por los diputados por Castilla no fué del acuerdo de los de Portugal que dicen en la sesión del 4 de Mayo que lo primero es señalar la isla de Cabo Verde sobre la que luego se ha de fijar la demarcación, después situar bien el archipiélago y finalmente determinar el sujeto. Es como se ve precisamente el orden inverso al presentado por los castellanos.

Estos replican más tarde que ellos presentan el procedimiento lógico de la discusión que se sitúen primero por *pintura* las islas de Cabo Verde que luego se determinará cuál de ellas ha de servir de inicial a lo cual vuelven a contestar los portugueses sosteniendo que lo primero es señalar la isla como se refería en las capitulaciones y se acude a los procuradores fiscales para que éstos den su opinión.

Si en estas diferencias previas se enzarzan unos con otros es natural que los de Castilla avisen que se está perdiendo el tiempo como antes con las recusaciones y las enfermedades (al vocal Tomás de Torres le fué tomado el voto en su posada donde yacía enfermo) a todo ello contestan los portugueses que no es culpa suya esta demora sino de los castellanos pues a más de éstos no se han presentado todos y de los presentados algunos vienen sin la documentación necesaria.

Desde la sesión del 6 de Marzo comiézase a examinar y a discutir el interesante punto de las cartas de marear que se habían de emplear.

Sobre ello discuten varios días y los de Portugal niegan vo-

tos a los planos presentados por los jueces de Castilla por no representar tan bien la forma de la tierra prefiriendo la forma graduada con meridianas y paralelas que es mejor por su *redondeza*, como dicen el 7 de Mayo y sobre ella se asienten tierras, costas, islas con el mejor modo posible y platicar sobre esto.

Aparte de estas discusiones sobre si había de ser un plano o una esfera los portugueses la llevaron con la línea ya determinada y usan cartas incompletas y falsas en opinión de los pilotos puesto que tienen menos de 50° por Oriente.

Pero donde definitivamente se atasca la junta es cuando se toca el punto de la mejor posesión del Maluco e intervienen los letrados.

Después de largas discusiones sobre la posesión empleando toda clase de argucias leguleyescas, acábase esto presentando cada parte su sentencia interlocutoria, los de Portugal piden testigos y toda suerte de probanzas incluso testimonios de orden astronómico apesar de la falta de tiempo pues el plazo señalado de dos meses está expirando y los de Castilla diciendo que este no es el orden jurídico que va contra derecho y sería nulo el hacerlo pues antes que las probanzas necesitase demanda concluyente, contestación y conclusión otra cosa no tendría valor.

Una y otra parte insisten y se ratifican en sus criterios y piden a la contraria que revoque su sentencia achacándole no sólo la dilación en el curso de este pleito sino el de no poder seguir adelante sin prórroga.

Así el día 19 los de Castilla dicen a los de Portugal «que bien sabrán cómo por los abtos en este proceso hechos no ha quedado por ellos que el negocio no pase adelante y que sea tardado y perdido todo el tiempo por cabsa de la interlocutoria que ellos dieron... y porque el tiempo que queda no se pase en balde que si algund medio fuese movido por ellos que sea justo por que el dicho proceso no pare y vaya adelante que ellos están prestos de se conformar con ellos e que ellos asimismo pensarán en alguna buena forma o manera que jurídicamente se pueda tener para que el dicho negocio se continúe».

Por su parte los de Portugal el día 23 dicen «que si hasta agora no comenzó este proceso de la posesión fué por culpa

suya que asaz se muestra claramente... y que si se siguiera la orden que el derecho en este caso da fuera ya definida (la posesión) e se supiera la verdad e no estuviera por principiár como está por lo que no hay duda la dilación, se había de imputar a su causa e por que convendría se quisieran conformar con el derecho si podía brevemente esta causa terminar en el tiempo que dura y están dispuestos a presentar las pruebas necesarias para demostrar el derecho a la posesión de su Rey».

A éste acuden sus representantes para que se dirija al Emperador y éste haga revocar la sentencia a los suyos y largas sesiones transcurren en estas discusiones donde los letrados agotan su arsenal de conocimientos jurídicos sin vencer el nudo de la dificultad.

En la sesión del 28 son horas las que faltan para que el plazo expire, los de Portugal solicitan su prórroga pues realmente acerca de la propiedad salvo la determinación de la isla de Cabo Verde inicial para la demarcación, hay acuerdo y de la posesión dicen que ellos tienen los testigos necesarios para determinarla. Los de Castilla se conforman con la prórroga pero según la capitulación piden que se haga en la raya limítrofe y por los dos que fueron nombrados primero.

En la raya a las 7 de la mañana del día 30 Antonio de Acebedo propone se prorrogue por todo el mes de Junio y que si a fines de él la junta no ha resuelto el pleito que se vuelva a lo capitulado.

El licenciado Cristóbal Vázquez sostiene que no se prorrogue pues el pleito de la posesión aún no empezó sosteniendo cada uno su interlocutoria y si es verdad que la capitulación dice que se prorrogue si falta algo aquí ni ha comenzado.

E igual cosa ocurre con lo de la propiedad ya hay diferencia sobre el primer punto para medir las 370 leguas. ¿Se ha de hacer de las islas de la Sal y Buena Vista o del fin de la de San Antonio? Y si esto ocurre con el primer punto ¿cómo continuar?

Además de esto en las cartas y pomas presentadas hay grandes diferencias.

Propone por lo tanto que no haya prórroga que terminen las reuniones de la junta quedando libres los comisionados para reintegrarse a sus puestos y a sus cargos donde hacen falta y que la buena amistad y el amor que se profesan el

Emperador y el Rey de lo cual el primero ha dado bien pruebas cediendo ya algo de su derecho allanarán las dificultades y fallarán este difícil pleito.

Aún los de Portugal se aferran a su deseo de prórroga aunque sólo sea ocho o diez días en cuyo tiempo vendrá carta del Emperador contestando a otra del Rey de Portugal.

Todo fué en vano pues en la sesión del 31 y última apesar de las protestas de los delegados portugueses los del Emperador no se presentan y dan por terminadas también de hecho las sesiones de la junta.

Tal fué el precario resultado de la junta de Badajoz integrada su composición por los más eminentes hombres de la Península en su tiempo sobre la que se fundaran tan halagüeñas esperanzas y que murió poco después de nacer.

Y la ardua cuestión del Maluco quedó una vez más sin resolver.

Germán Latorre.

(Continuará).

RELIGIOSOS DE LA ORDEN DE LA MERCED

QUE PASARON A LA AMÉRICA ESPAÑOLA

(CONTINUACION)

CAPITULO II

RELIGIOSOS QUE PASARON A SANTA MARTA Y CARTAGENA

Siglo XVI

FRAY JUÁN DE CHAVES

ESTE es el primer religioso mercedario que aparece en Santa Marta. A 24 de Enero de 1530 declara como testigo, en la información de servicios de García de Lerma, Gobernador de aquella ciudad. Tenía entonces Fray Juán unos 28 años de edad, y dice que conoce a D. García, de un año a esta parte «ques cuando vino a gobernar a esta ciudad, e desde antes le conocía de vista, de mucho tiempo». De modo que, por lo menos, desde el año 1529, Fray Juán estaba en Santa Marta.

En una cédula de la Reina, fechada en Madrid a 27 de Noviembre de 1532, hallamos la siguiente noticia: «Fray Juán de Chaves, de la Orden de Ntra. Sra. de la Merced, me hizo relación que ha estado en la provincia de Santa Marta, después acá que se pobló, donde ha trabajado mucho en servicio de Ntro. Señor e nuestro, e hizo un monesterio de su Orden, según la calidad de la tierra, en el que ha sido Comendador de los religiosos que en él ha habido».

¿Cuándo fundó Fray Juan de Chaves aquel convento?

No es fácil precisar la fecha, pero en Abril de 1531 ya la Reina le menciona en una licencia que da el día cuatro «a vos el Procurador, frailes y convento de la Merced de la provincia de Santa Marta, para que destes nuestros Reinos podais pasar dos esclavos (negros) para el servicio del dicho monesterio, con tanto que no se puedan vender a ninguna persona, por cuanto yo hago merced e lîmosna dellos al dicho monesterio».

Muy en los comienzos estaría la obra, a juzgar por la relación que Fray Juan de Chaves, estando en Madrid, hace a la Reina en Noviembre de 1532, diciéndole que «tiene necesidad de alguna madera e otras cosas para edificar con ella su convento». Responde su Magestad con una orden dirigida a García de Lerma, en la cual le manda que «provea que los indios más cercanos al dicho monesterio ayuden (a los frailes) a hacer la dicha casa, que sea moderada, y si hubieren monester más sitio del que al presente tienen para el dicho monesterio, se le deis e señaleis, sin perjuicio de tercero».

Favorecido Fray Juan con la Real protección, en lo tocante a la fábrica y servicio de su convento, pensó en llevar religiosos que le ayudasen a ampliar la labor apostólica de la conversión de los indios que ya él había comenzado.

Cuando vino a España dejó en el convento de Santa Marta tres religiosos, cuyos nombres ignoramos, «y porque agora él torna a la dicha provincia y lleva cuatro religiosos de su Orden, personas de buena vida y ejemplo, nombrados y aprobados por su Provincial, me pidió por merced fuese servida de le mandar proveer de pasaje e matalataje hasta llegar a la dicha provincia e hacer alguna limosna para su sustentación en la dicha tierra». Y visto por los Señores del Consejo de las Indias, mandó la Reina por su cédula de 27 de Noviembre de 1532 al Tesorero que pagase y diese a los dichos religiosos todo lo necesario para hacer su viaje.

Completó la Soberana esta merced con una cédula para el Gobernador García de Lerma, en la cual le decía: «Fray Juan de Chaves lleva a esa provincia (de Santa Marta) cuatro religiosos de su Orden, con aprobación de su Provincial, para que allá prediquen nuestra santa fe católica e industrien y conviertan a ella a los indios naturales; y pues, como veis, cuanto desto Ntro. Señor será servido, yo os mando que luego que los dichos religiosos lleguen, los recibais e acójais y favorezcáis e trateis muy bien, que en ello seré servida».

Otra vez se presenta Fray Juan ante la Reina, y le «hace relación de que la casa que tiene, en Santa Marta, es muy pobre y tiene necesidad de algunos ornamentos, cálices y libros y una campana, y de dos bultos grandes de imágenes, el uno de un crucifijo, y el otro de Ntra. Señora y de otras cosas dedicadas al culto divino». Incansable la Soberana en conceder gracias y mercedes, ordena a los Oficiales de la Contratación de Sevilla y a su Tesorero, que compren «de las cosas susodichas hasta en cantidad de cincuenta pesos de oro, y las envíen a los Oficiales de Santa Marta, para que ellos las entreguen a los frailes del dicho monesterio»¹.

A fin de que se conozca el origen de aquellas imágenes, que fueron precioso regalo de la Reina, y, por ser el único ejemplar documentado que de ellas encontré en el Archivo de Indias, pongo aquí la relación de lo que costaron, tal como se encuentra en las cuentas del tesorero Francisco Tello

«En doce de Febrero de mil quinientos e treinta e tres años, pagó el dicho tesorero a Jorge Hernández, entallador, seis mil maravedises por la hechura de un crucifijo grande, de bulto, de madera que hizo, e una imagen de Ntra. Señora, con un niño Jesús, para llevar a Santa Marta, el dicho padre Fray Juan de Chaves».

1. A. G. I.—119—7—22 vol. I.

«En trece de Abril del dicho año, pagó Francisco Tello, a Antón Sánchez de Guadalupe, pintor, seis mil y cien maravedises por la pintura e oro de las dichas imágenes, crucifijo, e imagen de Nuestra Señora e niño Jesús, lo cual con juramento tasaron que merecía, Alejo Herrero e Francisco de Morales, pintores, vecinos de Sevilla».

«En primero de Septiembre del dicho año pagó, el dicho tesorero, a Hernando de Antezano, platero, diez mil e cuatrocientos y veinte maravedises, por una corona grande de plata, para la imagen de Ntra. Señora, e otra corona de plata para el niño Jesús, e una cruz para el altar, con su crucifijo, que pesó todo, dos marcos e cinco onzas y tres reales y medio; y dos ducados de oro que se gastó en dorar las coronas, y diez ducados de la hechura de las coronas e cruz, que montó todo, los dichos diez mil e cuatrocientos y veinte maravedises, lo que todo se compró con acuerdo del dicho Fray Juan de Chaves».

«Por manera que monta lo que el tesorero, Francisco Tello, pagó de las cosas susodichas, veintidos mil e quinientos e veinte maravedises, los cuales se le pasan en data hoy, veintitres días del mes de Septiembre de mil e quinientos e treinta e tres años»¹.

Que estas imágenes fueron remitidas a sus dueños, consta por una Real cédula de 8 de Junio de 1538, en la que se pide a los Oficiales de la Contratación de Sevilla que envíen razón, al Consejo, si acaso los Oficiales de Santa Marta recibieron los retablos y corona de plata que se les enviaron, para los PP. de la Merced, por el mes de Febrero de 1533.

No tuvo el P. Chaves la satisfacción de ver enriquecida su pobre iglesia de Santa Marta, con las santas imágenes, ni de llevar las demás cosas que le fueron concedidas para el convento, porque «habiendo señalado el Provincial Fray Alonso de Zorita, por Comendador del monesterio de Santa Marta, a Fray Juan

1. A. G. I.—39—2—2/9 cuaderno 3.º

de Chaves, y otros cuatro religiosos que fuesen con él para que sirviesen a Dios, y enseñasen nuestra santa fe católica a los indios, que en la dicha provincia hubiese, y estando Fray Juan y los dichos religiosos en esa ciudad (de Sevilla) para se partir, y teniendo hecho el matalotaje y ciertas imágenes y otras cosas de que les hicimos merced, y estando por vosotros (los Oficiales) fletados en el navío de que es maestro Tomé de la Isla, Dios Ntro. Señor fué servido de llevar, desta presente vida, el dicho Comendador Fray Juan de Chaves».

Parece que no se suprimió la misión por este contratamiento porque, continúa diciendo la Real cédula: «Como para el remedio del dicho monesterio conviene que los dichos religiosos vayan a él, y porque haya efecto la dicha ida (el Provincial) ha tornado a nombrar, por Comendador, a Fray Miguel de Orenes, persona de buena vida y ejemplo, y nos suplicaba mandásemos que las mercedes que hicimos a Fray Juan de Chaves, se entendiesen con Fray Miguel de Orenes, que iba en su lugar; por ende yo os mando que veais las cédulas de la Reina, e si no hubieron efecto con Fray Juan de Chaves, pasando en su lugar Fray Miguel de Orenes, con los cuatro religiosos, las cumplais con él, e si por caso después del fallecimiento de Fray Juan, le tornasteis a tomar algunas cosas, lo torneis a dar al dicho Fray Miguel, e non fagades ende al, por manera alguna, so pena de la nuestra merced y de 10.000 maravedises para nuestra cámara»¹.

Una nota escrita en el margen de esta cédula nos advierte que, «en lugar de Fray Miguel de Orenes, se puso a Fray Francisco de Villagra, que es el que nombró el Capítulo, en Valladolid, este presente año, por acuerdo del Consejo».

La siguiente partida de gastos da los nombres de los cuatro religiosos, y permite hacer un cálculo aproximado de la fecha en que murió el fundador de la Merced de Santa Marta.

1. Cédula de 20 de Mayo de 1533.—119—7—22 vol. I.

«En veinticuatro días del mes de Enero de mil e quinientos y treinta y tres años se libraron a Fray Juan de Chaves diez mil maravedises, que ha de haber para su mantenimiento e de otros cuatro religiosos de su Orden, que han nombre:

FRAY JUÁN DE VARGAS.

> **JUÁN CURIEL.**

> **ANDRÉS LASO e**

> **SEBASTIÁN DE BETANZOS**—que con él pasan a la provincia de Santa Marta, con licencia de Fray Alonso de Zorita, a razón de dos mil maravedises para cada uno, el cual mantenimiento su Magestad nos manda dar, a los cinco religiosos, por su cédula suso escripta» ¹.

Como se ve por esta partida y por la Real cédula citada, la muerte de Fray Juan de Chaves acaeció entre el 24 de Enero y el 20 de Mayo de 1533.

De Santa Marta pasaron casi todos estos religiosos a otros países de América. Fray Juan de Vargas pasó al Perú y trabajó en las primeras fundaciones. Fray Andrés Laso vino a España y volvió, después de algunos años, a Honduras. Fray Sebastián de Betanzos pasó al convento de León de Nicaragua.

FRAY CRISTÓBAL DE FUENTES.—Sucedió que, como saliese en cierta ocasión el Gobernador García de Lerma con una compañía de soldados, hacia la entrada del río Magdalena, a proteger una expedición naval, que había mandado a descubrir nuevas tierras, sesenta hombres descontentos, se sublevaron en Santa Marta y se apoderaron de una carabela para hacerse a la mar. Avisado D. García volvió de prisa y «llegó en tiempo que se andaban embarcando, y visto que yo llegué, dice en su relación, estaban embarcados hasta doce hombres y cortaron las amarras y se fueron en la carabela y los demás quedaron en la playa, y de allí se acogieron al monesterio de Ntra. Señora de la Merced, a donde tuve por bien de los perdonar» ².

Guarda relación con este suceso y con el P. Fuen-

1. 39—2—2/9 cuaderno 3.º

2. Carta de García de Lerma a 25 de Enero de 1534.—72--4--28.

tes otra noticia que nos da el Tesorero Francisco de Arbolancha ¹. «Ha cuatro días, dice, que acaeció una cosa harto escandalosa en esta ciudad de Santa Marta, y es que como estén en la iglesia de Ntra. Sra. de la Merced ciertos hombres retraídos, de los que se han querido ir, pasaron por cerca de la iglesia ciertos criados y secuaces del Gobernador, y estaban habiendo ciertas palabras con los retraídos, y el fraile que tiene cargo de la casa, que se llama Fray Cristóbal de Fuentes, atravesóse entre ellos, y uno dellos, que se llama Sebastián Méndez que es el puro espíritu del Gobernador, dijo al dicho fraile dos veces: juro a Dios y a esta cruz, poniendo la mano sobre la cruz de la espada, que os tengo de quemar a vos y a la iglesia y a cuantos estais dentro della; y el fraile, sintiéndose dello, como era razón, puso denunciaçión dello, y aun a ruego de un caballero su amigo, yo le ordené la denunciaçión, y el Gobernador sabiéndolo, ha puesto en ello cuero y correas para que se disimule; no podría certificar a Vtra. Alteza lo que sobre ello se hará».

FRAY MARTÍN DE ZABALETA.— En el convento de la Merced de Santa Marta, como en asilo sagrado, encontraban, en aquellos días, amparo y proteccíon todos los descontentos o perseguidos por el Gobernador García de Lerma. Una noche se presentó el tesorero Francisco de Arbolancha, con un cofre lleno de oro, a pedir al P. Zabaleta que se lo ocultase en el convento, para evitar que D. García lo diezmase por segunda vez. Enterado del caso el licenciado Antonio, del Río, fué por el cofre, y el P. Zabaleta, que no quería razones con el Gobernador ni con nadie, lo entregó sin dificultad, y dió parte al Tesorero de lo ocurrido ².

FRAY MARTÍN DE FIGUEROA.— Aparece por primera vez, prestando declaracíon, en la probanza que el Gobernador de Santa Marta, D. Gerónimo de Lebrón, hizo contra el licenciado Alanís de Paz, a 26 de Junio de 1539. La claridad y franqueza de sus res-

1. Carta de 12 de Octubre de 1534.—53—6—5 vol. I.

2. Residencia de García de Lerma en Santa Marta. 1535.

puestas dan a conocer los abusos que solían cometer las autoridades de aquella desgraciada y abandonada ciudad. Alanís pasó a Santa Marta por Juez de Residencia, contra el Adelantado D. Pedro de Lugo.

Dice, pues, que apenas llegó a Santa Marta, Alanís se hizo pregonar Gobernador y Capitán General, y como tal nombró un Teniente de Gobernador, sin poder suficiente para ello. El cabildo de la ciudad no quiso admitir al Teniente, y el regidor Pedro Briceño pagó en la cárcel su resistencia contra Alanís, que le cobró tal odio que no le podía ver. La gente andaba tan escandalizada y amedrentada de las cosas que Alanís hacía, que no osaban hablar ni quejarse de los agravios e injusticias, sino que muchos alzaban sus haciendas de sus casas, y las llevaban al monesterio de la Merced y el P. Figueroa las enterraba en él, para librarlas de la codicia del licenciado. Hasta unas calzas le llevó un día un pobre hombre, para que se las guardase en el convento.

Termina Fray Martín diciendo «que si el licenciado Alanís hubiese de volver a esta ciudad con el cargo de Justicia, todo el pueblo redondamente se despoblaría, y hasta él despoblaría su monesterio, por las cosas que Alanís había hecho, porque no entendía sino en inventar pleitos, en reprender los hombres por livianos delitos, e secuestrarles los bienes por adquirir dineros, y hacer condenaciones excesivas, estando esta tierra tan pobre e perdida, que había más necesidad de dar de comer a la gente de guerra, que en ella está, que no quitárselo»¹.

En aquellos días grises, se vió comprometido el P. Figueroa en una de aquellas tragicomedias, que se repitieron muchas veces en América, en las cuales solían ser actores los eclesiásticos amparados por el pueblo, contra las autoridades mal recibidas.

Acaeció que el licenciado Alanís metió en la cárcel a un negro esclavo, que había hurtado un poco de maíz a los indios vecinos de la ciudad de Santa

1. A. G. I.—52—5—1/2.

Marta. Un día, el negro quebrantó la prisión y se escapó, pero con tan mala suerte, que topó en la calle con el licenciado, el cual le fué siguiendo tan de cerca que logró prenderlo cuando el negro entraba por una puerta del huerto de la Merced (otros dicen que entraba en la iglesia). Al ruido salió el P. Figueroa acompañado de Diego de Lerma, clérigo beneficiado de la catedral, y «se les juntó mucha gente con grande escándalo y alboroto, y tomaron la cruz de la iglesia e fueron por las calles contra el licenciado, el cual al tiempo que vió la cruz se humilló; y los dichos eclesiásticos, así como le vieron venir, se adelantaron de la cruz, seguidos de la gente que llevaban, e arremetieron con furia a él e le tiraron muchas piedras diciendo: a ellos, mueran los judíos, traidores, herejes, e le acertaron con las piedras, una en el pie y otras en el cuerpo, e si él no huyera (como dice que huyó a la fortaleza de la ciudad), le mataran a él y a los que con él iban; y no contentos con esto, fueron tras él tirándole piedras y diciéndole palabras injuriosas; y si el licenciado no se pusiera en defensa, hubiera mayor escándalo y alboroto del que hubo, de que Dios Ntro. Señor fuera más deservido».

Leída esta relación, dada por el mismo licenciado, su Majestad ordenó al Gobernador Gerónimo de Lebrón que se informase de qué manera pasó lo susodicho, y qué personas lo cometieron «e a los clérigos que halláredes culpantes, prendedles los cuerpos, e ansí presos, oídas las partes, haced sobre ellos lo que halláredes por justicia. Y, como no es justo que Fray Martín, siendo como dice (Alanís) que es uno de los principales culpados, quede sin castigo, os mandamos que hagais información contra él y la enviéis al Presidente y Oidores de la isla Española, y le notificareis que se presente ante los dichos Señores, que ellos le oirán y harán justicia»¹.

No es fácil discernir en este suceso, narrado sólo por la parte interesada, qué cosa predomina más, si el

1. Cédula de 14 de Agosto de 1540.—119—7—22 vol. II,

odio de aquella gente contra un juez indigno, o la severidad y vigilancia del Consejo de las Indias para cuidar de que no quedasen sin castigo los culpados.

En cuanto al P. Figueroa, por lo que pudiese tornar, abandonó en seguida la ciudad, y, por cierto, no se fué a Santo Domingo, sino a otras tierras más nuevas, donde sirvió a Dios como luego veremos.

Por su parte el Gobernador, que sin duda se enteró perfectamente de lo ocurrido, parece que no le dió mucha importancia a lo del negro ni a lo demás. Así se colige de su respuesta dada al Emperador, a 16 de Mayo de 1541, de la que copiamos lo que sigue: «En lo demás que Vtra. Majestad me manda, por su Real cédula, que proceda contra Fray Martín de Figueroa, Comendador de la Merced, e contra los legos *que, en favor de la iglesia*, contra el licenciado Hernández (Alanís) salieron, el Comendador ni los demás están en la tierra, que quedaron en el nuevo reino de Granada y por esto cesará».

Oigamos ahora lo que Fray Martín, vuelto de América, dice en Sevilla a 5 de Junio de 1543¹. «Dijo que él ha estado en el nuevo reino de Granada, que es debajo de la gobernación de Santa Marta, tres años y medio, y en Santa Marta diez años que son por todos trece años y medio; y en lo que toca al nuevo reino, en lo espiritual hay falta de ministros porque este testigo (Fr. Martín), y otro compañero suyo, religioso de su Orden, estuvieron solos con los españoles casi todos estos tres años y medio, y que hay allí cuatro pueblos de cristianos; en uno dellos estaba el provisor del obispo por cura, y en el otro estaba este testigo y su compañero, y en el otro un clérigo que se dice Marín, y el cuarto pueblo no tenía sacerdote; y este testigo tenía cuidado de irlos a confesar y administrar los sacramentos y también cuidaba de bautizar los indios y convertirlos en la fe, y este mismo cuidado tuvo todos los diez años que estuvo en Santa Marta, antes

1. Información acerca de la libertad de los indios, hecha en Sevilla por el licenciado Gregorio López, Visitador de la Casa de la Contratación. 1543—A. G. I.—2—4—1/9.

que hubiese obispo, y en el nuevo reino de Granada hay mucha gente de indios que, por no haber lengua (intérprete) que los entienda, porque su lengua es muy dificultosa, no se convierten muchos a la fe; solamente se convierten aquellos que traen a sus casas y enseñan la lengua española, y que la gente de aquel reino ha de ser mala de convertir, así por lo dicho de la lengua, como por los malos tratamientos que les han hecho los cristianos, aunque ahora ya son muy bien tratados y les hacen justicia, porque Gregorio Gonzalo, que es el capitán que ahora tiene aquella tierra, ha mandado que no les lleven tantos tributos como solían, y lo mismo hacía este testigo, por comisión de D. Gerónimo Lebrón, que le tenía encomendada la protección de los indios. Que al rededor de la tierra donde están los españoles hay algunos pueblos de indios rebeldes; solamente el valle y lo que está cerca de los pueblos de los cristianos está pacífico; y en lo de Santa Marta hay mucha necesidad de gente española y sacerdotes y religiosos, así para poner la tierra en paz, como para la conversión de los indios, porque toda la sierra, que está a dos leguas y dura sesenta, está toda de guerra, y este testigo tuvo relación de que era muy rica tierra de oro, de minas y de joyas, y en una entrada que hizo por aquella sierra vió la experiencia de esto».

* * *

La nota característica de la ciudad de Santa Marta durante muchos años, fué la pobreza, que anduvo a veces acompañada de malos gobernantes, y, para complemento, los piratas, que la visitaban con demasiada frecuencia.

«Cuando aquí llegamos, dice el Gobernador de Tierra firme D. Rafael de Figueroa, ¹ hallamos esta ciudad saqueada de cinco navíos franceses, y, con harta lástima, por las pérdidas de los vecinos, porque después de los haber saqueado en más de 15.000 pesos,

1. Carta de 21 de Junio de 1559.—72 -4—18.

según afirman, les rescataron el lugar en 600 pesos, porque no le quemasen, y están tan atemorizados, que será posible, no remediándose, despoblarse».

Como el remedio tardó muchos años en salir del Consejo de las Indias, es posible que poco después de 1543, fecha en que desaparecen, con el Comendador Fray Martín de Figueroa, las noticias de los mercedarios de Santa Marta, abandonasen aquel convento, donde los corsarios les hacían imposible la vida. Casi cierto parece que en 1573 ya no estaban allí, según se desprende de las siguientes palabras del Gobernador D. Rafael de Figueroa: «Digo que en esta ciudad y puerto (de Santa Marta), con ser importantísimo al servicio de Vuestra Magestad, hay solamente diez vecinos muy pobres y alcanzados, a causa de ser robados muchas veces de corsarios franceses; y en esta ciudad no hay defensa ninguna ni fortaleza, en donde los vecinos con sus personas, mujeres e hijos se puedan defender de los corsarios, que tanto frecuentan este puerto»¹.

Diez años más tarde, por carta de D. Fray Sebastián de Ocando, obispo de Santa Marta, escrita por Abril de 1583, consta claramente que los religiosos de la Merced habían abandonado el convento que tenían en aquella ciudad.

* * *

«A 27 de Abril de 1535 pasaron a la provincia de Cartagena, por cédula de su Magestad, y con licencia del Provincial,

FRAY FRANCISCO DE ARCOS e

» **JUÁN DE URIBE e**

» **MARCOS DE ARDÓN**—frailes profesos de la Orden de Santa María de la Merced. Fueron en la nao de Diego González, de que es maestro Juan Caballero».

En todo el siglo XVI no hubo convento de la Merced en la ciudad de Cartagena, así que los merceda-

1. Carta de 20 de Abril de 1573.—A. G. I.—72—4—18.

rios que en aquel puerto desembarcaban, iban destinados a otras partes que podían ser, Santa Marta, las misiones de la América Central, o la Gobernación de Popayán, en cuyas ciudades principales fundaron conventos, luego después de la conquista.

CAPÍTULO III

RELIGIOSOS QUE PASARON A LA AMÉRICA CENTRAL

Siglo XVI

EN la ciudad de Santiago de los Caballeros, capital de Guatemala, se fundó el convento principal de la Provincia mercedaria de este nombre, el cual tenía jurisdicción sobre las demás casas menores que estaban en Chiapa, San Salvador, Nicaragua, Honduras, etc.

Fundóse por el año 1534 el P. Fray Juan de Zambrana, en la ciudad antigua, antes que sucediese la catástrofe que la arruinó, conocida con el nombre típico de la *avenida del volcán de agua*.

Tanto en la jurisdicción de la ciudad de Guatemala, como en otras regiones de la América del centro, tuvieron a su cargo los religiosos de la Merced misiones y doctrinas de indios, comenzadas algunas a raíz de la conquista y conservadas hasta la época de la secularización de todas las doctrinas.

FRAY JUÁN DE ZAMBRANA—de quien dice el Obispo D. Francisco de Marroquín, que fué el primer mercedario que *sembró doctrina* entre los indios de Guatemala, era Comendador del convento máximo en Octubre de 1551.

Si bien ignoramos la fecha de su llegada, figuran en los primeros años de la fundación, ocupados en doctrinar los indios, los siguientes:

FRAY PEDRO VERDUGO,

- **JUÁN DE ZÁRATE**—que pasó de la ciudad de Santo Domingo.
- **JUÁN DE LA BARRERA,**
- **DIEGO DE LA BARRERA** y
- **JUÁN DE SALAS.**—Estos dos últimos lle-

gan hasta el año 1563 en las doctrinas de Tustla y de Petacalapa.

FRAY MARCOS DE ARDÓN.—Le hallamos por primera vez el año de 1528 en el convento de la Merced de la ciudad de Santo Domingo, de donde vino a España en 1532. A su llegada, escribió a la Reina ofreciéndole información de los sucesos de aquella tierra. Contestóle la Soberana, en Medina del Campo a 22 de Junio de aquel año, diciéndole: «Vi vuestra letra en que me haceis saber vuestra venida a estos Reinos, y os tengo en servicio la voluntad que decís teneis de nos dar relación de las cosas de la isla Española; y os encargo que luego que ésta veais, os partais y vençais a mi corte e informéis dello a los de nuestro consejo de las Indias, los cuales os despacharán con toda brevedad, y yo escribo al venerable padre provincial de vuestra Orden que os dé licencia para ello»¹.

Volvió Fray Marcos a América en 1535, aprovechando una flota que le dejó en Cartagena, de donde pasó poco después a la América Central.

Por el mes de Julio de 1542 le encontramos² en la provincia de Chiapa, ocupado en predicar y enseñar a los indios la doctrina cristiana. Se dedicó con tanto celo a la conversión de los infieles, que la Real Audiencia le nombró *protector*³ y *defensor* de los indios de aquel distrito, cargo que desempeñó, con espíritu cristiano, durante cinco o seis años.

De Chiapa se fué a la ciudad de Guatemala, para ayudar a los suyos que andaban ocupados en fabricar el segundo convento de la Merced, en la ciudad nueva que se edificó, después de la catástrofe del volcán.

Al P. Ardón se debe, en gran parte, la organización de la Provincia mercedaria de Guatemala, tanto en lo que se refiere al servicio de las doctrinas de indios, como a la fundación de conventos. A petición del

1. A. G. I.—139—1—8.—Vol. 15—fol. 156.

2. A 11 de este mes y año de 42, «metió a fundir el P. Fray Marcos siete pesos y siete tomines de oro que le dieron de limosna».

3. Carta de la Audiencia de Guatemala de 1.º de Agosto de 1554.

licenciado Cerrato, Presidente de la Audiencia, mandó Fray Marcos, por el año de 1550, fundar tres nuevas casas en Honduras, en el pueblo de Gracias a Dios, en el de Tencoa y en Valladolid de Comayagua. El objeto de estas fundaciones, fué para que los mercedarios se encargasen de algunos pueblos de indios que carecían de doctrina, por falta de sacerdotes.

Desempeñó sucesivamente el cargo de Comendador del convento de Santiago de Guatemala y el de primer *Vicario Provincial* de los mercedarios de la América Central. En Octubre de 1551, siendo Vicario, dió información de testigos ante la Audiencia, acerca del fruto y utilidad de sus religiosos desde que fundaron casa en el país. Y, dejando para otra ocasión el hablar de sus trabajos apostólicos, sólo diré que por ella sabemos que «en la iglesia de la Merced se confiesa y administran los sacramentos a españoles, indios, negros y negras y todos hallan consuelo y caridad en el monesterio. Que éste está maltratado y la iglesia con techo de paja y hay falta de aposentos en que vivan los religiosos».

Con parecer favorable de la Audiencia fué remitido el documento al Consejo de las Indias, el cual, cauteloso y sin prisa, respondió pidiendo al Presidente y oidores más informes, y éstos, oficiales acerca de la acción, buena vida y pobreza de los mercedarios de Guatemala. Volvieron al Consejo en Marzo de 1558 nuevos y cumplidos informes, de los cuales son las siguientes frases: «Viven con recogimiento, dice el Cabildo secular, a cuya causa los vecinos de esta ciudad de Santiago tienen mucha devoción con este monesterio, hay en él personas doctas». El Obispo Marroquín, testigo de vista de la llegada de los mercedarios, afirma «que son los primeros que poblaron casa y perseveraron en esta ciudad de Guatemala, y, cierto, hacen todo lo que pueden y han hecho mucho fruto. Vuestra Magestad los favorezca con mandar que se les acabe la casa». «La casa principal que se hace en esta ciudad, agrega la Audiencia, es muy pobre y no hay posibilidad para acabarse, si Vuestra Magestad no les ayuda

con alguna limosna, como a los demás monesterios».

En 1558 desaparece de la escena el P. Fr. Marcos de Ardón. Murió en aquellas tierras y fué sepultado en la iglesia de su convento de Guatemala.

FRAY JUAN DE TAPIA.—Estudiaba en la Universidad de Salamanca en Enero de 1550, y por Junio del mismo año se matriculó en filosofía en la de Alcalá. Ignoramos la fecha en que pasó a las Indias, pero fué de los primeros que trabajaron en la organización de los mercedarios de Guatemala. En Enero de 1558 ejercía el cargo de Comendador del convento máximo de aquella ciudad. En Febrero de 1561 se halla en la doctrina de Tustla y Coatlán, de la Gobernación de Soconusco, obispado de Chiapa. Murió en el pueblo de Tustla en Marzo o Abril de 1562.

FRAY JUAN DE LAS VARILLAS.—En 1524 el licenciado Alonso de Zuazo llevó consigo, de Cuba a la ciudad de México, a Fray Gonzalo de Pontevedra y al P. Varillas, de quien dice Bernal Díaz «que solía decir había estudiado su teología en el colegio de Santa Cruz de Salamanca, de donde era, y decían que de muy noble linaje». Fray Gonzalo no alcanzó a llegar a México porque murió en la isla llamada de las Víboras. Fray Juan de las Varillas fué uno de los religiosos que Hernán Cortés llevó por capellanes en su expedición a Honduras el año 24, cuando marchó en busca del capitán Cristóbal de Olid, que se alzó con la armada de Cortés. Dos años y meses anduvo éste en las Higueras, sin hacer cosa de provecho. Con él volvió Fray Juan a la Habana, después de lo cual no se hallan más noticias de su persona.

FRAY HERNANDO DE ARBOLANCHA y

ANDRÉS DE LASO.—«A 18 de Agosto de 1550 se pagaron, en la Contratación de Sevilla, veinte ducados a Fray Hernando y su compañero, que lleva a las Indias, para comprar su matalotaje, que han menester, hasta la provincia de Honduras». Pasaron estos dos religiosos en la nao nombrada la *Concepción*, de que fué por maestre Bartolomé Miguel. Llevaron dos tercios de tonelada de libros y vestuarios. Cobró el

maestre veinticuatro pesos, tres tomines y seis granos de oro de marca Real, por el flete de los dos misioneros.

En Marzo de 1551 estaban doctrinando los indios de los pueblos de la jurisdicción de la ciudad de Gracias a Dios, en Honduras.

FRAY DIEGO DE ALCARAZ.—En el mes de Diciembre de 1537, quince vecinos de la ciudad de León de Nicaragua remiten una carta firmada, al Emperador Carlos V, en la cual le dicen «que puede haber diez años que vino a esta tierra el Comendador Fray Diego de Alcaraz, que fundó el Convento de la Merced y que agora está edificando de ladrillo una casa e templo muy honrados. Y, por la mucha necesidad que tienen de la dicha casa, suplican a su Magestad mande al Provincial de la Merced que no quite de su cargo a Fray Diego y que le gratifique lo mucho que ha servido»¹.

«La casa e iglesia (antigua) de la Merced, que era de paja, se quemó una noche, con mucha parte del pueblo, y el Comendador, P. Alcaraz, hizo la iglesia y la casa donde viven los religiosos, de teja, y la iglesia la hizo de tapería, con sus rafas y esquinas de ladrillo, de tres naves, con sus danzas de arcos de ladrillo, y la hizo blanquear de cal, y está muy honrado templo, donde se dicen los oficios divinos con mucha devoción»².

A principios de Enero de 1528 hallábase el P. Alcaraz formando parte de la comunidad mercedaria de la ciudad de Santo Domingo Para trabajar en la fundación de la Merced de León de Nicaragua debió pasar allá, a lo más tarde, en Marzo del mismo año 28, en compañía del P. Bobadilla, que dotó al recién fundado convento, de cuatro religiosos.

FRAY LÁZARO DE GUIDO.—A principios de Julio de 1536 fué llamado a declarar en una información, hecha en la ciudad de León de Nicaragua, a petición

1. A. G. I.—63—6—43.

2. Información de Fray Diego de Alcaraz, 28 de Abril de 1542.—64—4—19.

del Gobernador Rodrigo de Contreras, contra Fray Bartolomé de las Casas, por ciertas palabras dichas por éste en el púlpito, las cuales, a juicio de Contreras, eran escandalosas y mal sonantes. Dice el P. Guido «que ha oído algunos sermones a Fray Bartolomé, y le parece que ha dicho palabras que no se debían decir en aquel sitio. Y que estando, Fray Lázaro, en la ciudad de Santo Domingo de la isla Española, oyó decir que habían mandado los Señores Oidores de la Chancillería a Fray Bartolomé que no predicase, e aun que lo habían querido echar de la ciudad y enviarlo a España; e que después desto este testigo estuvo dos años en Santo Domingo, e no supo que Fray Bartolomé predicase»¹.

En Nicaragua se dedicó el P. Guido, con verdadero celo, a las misiones entre infieles. Estuvo más de ocho años trabajando en la conversión de los indios del partido de Cebaco, hasta que consiguió sacar de la montaña un buen número de idólatras y los llevó al llano, donde les hizo edificar un pueblo y les enseñó la doctrina cristiana, para que recibiesen el bautismo. Evangelizó también a los indios chomes y a los de Nicoya. En Febrero de 1582, aparece por última vez, poniendo su firma, al pie de una respuesta que D. Fray Antonio de Zayas, obispo de León de Nicaragua, dió en el pleito que, sobre jurisdicción eclesiástica, tuvo con el tesorero Juan Moreno.

FRAY ALONSO DÓMINO.—A 17 de Octubre de 1532, el presbítero D. Bartolomé de Segovia, cura de la parroquia de León, se presentó ante el provisor del Obispado a pedir que se le recibiese información sobre ciertos agravios que le había hecho el Gobernador de Nicaragua en lo tocante a su oficio. Fué llamado por testigo Fray Alonso, y en su declaración dijo, entre otras cosas, «que conoce al presbítero Segovia y al Gobernador, de cuatro años a esta fecha, poco más o menos; que aquél es hombre de buena vida e fama e vive muy bien, sin perjuicio de ninguna persona, que es

1. A. G. I.—2—5—1/7.

buen eclesiástico e sirve bien en su santa iglesia; que sirviendo de cura, el Gobernador Francisco de Castañeda le quitó el salario que llevaba, porque se dijo que Segovia se había reído de unas coplas que un día amanecieron en las puertas de la iglesia (contra Castañeda), e que este testigo oyó decir que lo había hecho el Gobernador por enojo de las dichas coplas. Que vivía dentro del monesterio de Santo Domingo, desde que se fueron de León los padres dominicos, y decía una misa cada semana a la cofradía del santo Rosario. Que, además, le quitó el Gobernador los indios del pueblezuelo de Atolgalpo, encomendados a dichos padres, con los cuales Segovia reparaba y sostenía la casa de Santo Domingo, desde que la abandonaron los religiosos»¹.

La circunstancia de conocer, desde cuatro años, a los sujetos de esta información, induce a creer que Fray Alonso llegó a la ciudad de León en 1528, y, por lo tanto, se halló en la fundación del convento de la Merced.

FRAY SEBASTIÁN DE BETANZOS.— En cédula firmada en Madrid, a 12 de Octubre de 1539, dice el Rey que «Fray Sebastián de Betanzos, de la Orden de la Merced, le ha hecho relación que él se quiere *volver* a la provincia de Nicaragua, al monesterio de su Orden, *donde ha residido*, y le ha suplicado le mandase dar licencia y proveerle de matalotaje, hasta el puerto del Nombre de Dios»². Concediósele todo lo que pedía, y, en 24 de Diciembre del mismo año, el tesorero Francisco Tello le entregó diez ducados para que comprase lo que había menester para su matalotaje.

«Pasó este religioso a Tierra Firme en la nao nombrada *Santa Casilda*, de que fué por maestre Diego Gallego, con el cual nos concertamos que se le diese, por el flete, dos mil maravedises y por media tonelada de libros y vestuarios que lleva, ocho cientos, y así se asentó en el traslado de la cédula de su Magestad, pa-

1. A. G. I.—65—1—17.

2. A. G. I.—100—1—16 vol. 3. fol. 62.

ra que lo paguen los Oficiales de Tierra Firme al dicho maestro».

Antes de emprender viaje, el P. Betanzos arregló en Madrid el negocio contenido en otra Real cédula, de la misma fecha que la anterior, dirigida a Rodrigo de Contreras, Gobernador de Nicaragua. «Fray Sebastián, dice, en nombre del monesterio y frailes de la Merced de la ciudad de León, me ha hecho relación que al tiempo que se fundó dicho monesterio, el Gobernador Pedrarias Dávila, le encomendó para su servicio, los pueblos de indios que se dicen Mabitia y Mabitte, con cargo que los instruyesen en las cosas de nuestra santa fe católica, y que después, porque los pueblos eran de poca gente, Francisco de Castañeda, que gobernó la provincia después de la muerte de Pedrarias, dió al monesterio en encomienda otro pueblo de indios que se dice Nagarote. Y porque se temen que vos, sin causa ni razón alguna, se los quitareis o removeréis, de que recibirá daño el dicho monesterio, me suplicaba vos mandase que no le quitádes los dichos pueblos y se los dejádes tener, según y como hasta agora los han tenido y poseído; lo cual, visto por los de nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debía dar esta mi cédula para vos, e yo tóvelo por bien, por (lo) que vos mando que no quiteis al dicho monesterio los pueblos de indios que le están encomendados»¹.

De esta cédula se colige que el P. Betanzos ya conocía algo de los muchos abusos y atropellos que Rodrigo de Contreras, Gobernador desde 1535, cometió en Nicaragua despojando arbitrariamente de sus indios a los encomenderos, y poniendo los mejores a nombre de su mujer o de sus paniaguados, y por eso temió que «sin causa ni razón alguna le quitase los indios a su convento y acudió a tiempo por el remedio.

Pedrarias Dávila, con todos sus defectos y aun crímenes que cometió, tuvo la virtud de ser espléndido protector de los mercedarios en su Gobernación. Era

1. A. G. I.—41—6—2/25.—Libro de 1527 a 1573 sin foliar.

casado con Doña Isabel de Bobadilla, lo que acaso explica su amistad con el Vice-Provincial de la Merced de este apellido. Protegió la fundación de los conventos mercedarios de Panamá y de León y los dotó de indios de servicio. A su muerte, los religiosos de la Merced reclamaron, como un deber de gratitud, el derecho de darle sepultura en su iglesia. Así lo dice el licenciado Castañeda, en carta de 30 de Mayo de 1531, que reza como sigue: «Después que a vuestra Magestad es creví la muerte del tesorero Tovilla, ha sucedido que el gobernador Pedrarias falleció de esta presente vida a seis de Marzo pasado; su muerte fué de vejez e pasiones y enfermedades que tenía; enterróse en el monesterio de nuestra Señora de la Merced desta ciudad de León; e, demás de ser caballero, por ser teniente y gobernador por vuestra Magestad en estas partes, fize hacer su entierro con toda la más honra e autoridad que ser pudo, porque fize venir demás de los religiosos que aquí se hallaron, los frailes de los monesterios de San Francisco, Santo Domingo, e nuestra Señora de la Merced desta ciudad de León, e yo y el cabildo le llevamos en los hombros, e fize que llevaran delante de las cruces, las banderas todas, que trujo cuando a estas partes vino por teniente de vuestra Magestad, e se las fize poner encima en la capilla mayor, a do se enterró, por manera que se cumplió con su honra como convenía a criado e teniente de vuestra Magestad»¹.

FRAY JUÁN DE ALMAZÁN.—En Noviembre de 1550 era Comendador de la Merced de Panamá. A 14 de dicho mes y año, el Gobernador Sancho Clavijo llamó a consulta, a las personas notables de la ciudad, para tomar acuerdo sobre el cumplimiento de una Real Orden en que se le mandaba pusiese en libertad a los indios tenidos indebidamente como esclavos. Fué la reunión en la capilla del Crucifijo de la iglesia Mayor y presidieron el obispo D. Fray Pablo de la Torre y el Gobernador Clavijo. El P. Almazán fué uno de los

1. A. G. I.—63—6—9.

concurrentes, el cual, llegado su turno de dar su parecer, dijo «que le parece que es bien que se cumpla la cédula de su Magestad, así como lo manda, que los indios sean libres, que se haga lo mandado, proveyéndoles de mantenimiento espiritual e corporal e quien los tenga en justicia». Por efecto de estos acuerdos quedaron libres más de 500 indios, sin contar las mujeres y los niños, y se repartieron en tres pueblos, sito el uno, en la isla de Otaque, cuatro o cinco leguas de Panamá, otro en la isla vecina de Taboga, y el tercero en el llamado Asiento del Cerro, a tres leguas de la ciudad. Se encargaron de doctrinarlos, los religiosos franciscanos.

Por testimonio de religiosos que le conocieron, consta que Fray Juan de Almazán fué hijo del convento de la Merced de Sevilla. No sabemos cuándo pasó a las Indias, pero sí sabemos algo de su vuelta. Por el mes de Agosto de 1552 se embarcó en el puerto del Nombre de Dios, en la nave llamada *Santa María de la Piedad*, de que vino por maestre Sebastián Pinzón, con rumbo al puerto de Sevilla. Sus compañeros de viaje llamaban a Fray Juan «el Comendador», el cual habiendo enfermado, «navegando por la mar, a cinco días del mes de Septiembre de 1552, echado en una cama y temeroso de Dios que moriría de esta enfermedad, quiere entregar al maestre Sebastián Pinzón (por fe del escribano Francisco del Castillo) todos los bienes que tiene en su poder, que posee según el uso de su Orden, con licencia e conforme a un breve que de su Santidad tiene, el cual le entrega con los demás bienes, en que le da facultad para poseer bienes, dar limosnas e recibirlas, e hacer sacrificios espirituales e corporales», etc.

Es gracioso el inventario de su ropa blanca de vestir, cuyas piezas estaban, casi todas, raídas.

«Item, tengo una caja y dentro una capa, una saya e un sayo, un escapulario e una capilla; mando que la saya, el escapulario y la capilla, si fuere Dios servido que yo muera, me lo ponga antes de mi muerte, para que con él me den sepultura donde pudieren».

Y, efectivamente, murió durante la navegación.

Algunos dinerillos que le pertenecían, y, en especial, un poco de plata que en América embarcó sin registrar, dieron motivo a un pleito entre los mercedarios de Sevilla y el fiscal de la Contratación, que la reclamó para la Real Hacienda. Termina el inventario de los bienes diciendo «que ha por bien se entregue todo a los Jueces de la Contratación de Sevilla, para que por su mandado se den a Fray Juan de Somorrostro, Provincial de la Merced, de donde es fraile, para que él los gaste a su voluntad». ¹

FRAY BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ y

• **DIEGO MEJÍA.**—«En 17 de Diciembre de 1551, se hizo cuenta con el Comendador e frailes de la Merced (de Panamá), de los indios que han tenido a su cargo e soldada. Manifestaron tres indios varones e una india casada, e parece que sirvieron un año, a razón de catorce pesos los varones y seis pesos de oro la mujer, porque es casada... la cual dicha cuenta se hizo ante el Señor Gobernador (Sancho Clavijo) e por ante mí el escribano (Juan de Umaña), estando presentes Fray Bartolomé Rodríguez e Fray Diego Mejía, de la dicha Orden, que tuvieron los indios».

FRAY LUÍS DE BIBERO.—«Pasó en 1555, a la ciudad de Panamá, con licencia de su Magestad e comisión del provincial de su Orden, por Comendador de la Merced de dicha ciudad, en la nao de que es maestre Bernardo de Andino».

FRAY FRANCISCO DE ALMARAZ.—«En virtud de Real cédula, pasó en 1556, a las provincias de Honduras y Guatimala, en la nao de que es maestre Manuel Martín».

No fué ésta la primera vez que Fray Francisco pasó a las Indias. En Octubre de 1551, estaba en el convento máximo de Guatemala, donde había trabajado mucho tiempo en la conversión de los indios y en la fundación de las primeras casas de los mercedarios. El obis-

1. A. G. I.—51—1—17/13.

po de Guatemala, D. Francisco Marroquín, le estimó y apreció mucho, por su virtud y celo apostólico.

FRAY MIGUEL DE CASTRO,

» PEDRO DE MÁLAGA,

» MIGUEL GARCÍA,

» JUÁN DE MÓSTOLES,

» AMADOR DE VITORIA y

» PEDRO DE DÚO.—«Se despacharon, a 29 de Noviembre de 1559, por cédula de su Magestad, a la provincia de Nicaragua y Goatemala, en la nao de que es maestro Pero López».

Fray Miguel de Castro estudiaba en 1550 en el colegio de la Merced de Salamanca. Se matriculó en la Universidad en los cursos de 1554, de 55 y en el siguiente, como presbítero *teólogo*.

Fray Pedro de Málaga aparece matriculado en la Universidad de Salamanca, como *gramático*, en 1553 y 54. En el año siguiente y hasta el 56, estudia *Artes* o filosofía. En este último año era Comendador de la Merced de Almazán, y, como tal, asistió al Capítulo provincial celebrado en Toledo.

Fray Miguel García, estudiaba en Salamanca, *Artes* o filosofía, en el curso de 1553 a 54. En 1555 y 56 aparece en la matrícula, como presbítero *teólogo*.

FRAY CRISTÓBAL NAVARRO y

» LUIS DE GUEVARA.—«Se despacharon, a 2 de Mayo de 1566, a las provincias de Honduras y Guatemala, en la nao de que es maestro Vicente Romano».

Fray Cristóbal Navarro, natural de Navarra, se matriculó, como *teólogo*, en 1550, en la Universidad de Alcalá de Henares. Obtuvo el grado de *P. Presentado* y con este título asistió al Capítulo provincial celebrado en Toledo en 1556.

Poco tiempo más tarde, pasó por primera vez a Guatemala, donde, a 24 de Agosto de 1561, escribió a Felipe II, en favor de D. Antonio Mejía, una carta que dice como sigue: «Los que venimos a esta tierra con celo de la conversión y aumento de la fe, en estos naturales, tenemos obligación de informar a Vuestra

Magestad de la buena gobernación de ella, como de cosa importantísima a la predicación del Evangelio.

Al Doctor Antonio Mejías, hemos visto Oidor aquí, de quien tenemos toda buena opinión y noticia, señaladamente en lo que toca al favor de estos miserables indios, y aun también nos consta haber usado todo rigor de justicia, para castigar y corregir los delitos de los españoles, de lo cual, no sería mucho haber resultado contra él enemistad. Hásele tomado residencia, y, a lo que nos parece, con más rigor que convenía a semejante oficio. El Presidente que tomó la residencia, nos consta tenerle mala voluntad. Condenóle en más de dos mil pesos y privación de oficio, y, a lo que nos informan letrados que han visto el proceso, contra justicia. Apeló, y aún no le han otorgado ni denegado la apelación, con haber dos meses que se concluyó y sentenció la residencia. Al presente, le toma cuenta, como a juez que fué de bienes de difuntos, y tan a la larga, que no se tiene esperanza que en un año o dos se acabe, de que tenemos no poca sospecha que pretende más su perdición que justicia.

El mayor mal que al Doctor Mejía se le puede hacer es detenerle, por no tener salario, ni de donde lo haber; y de su pedimiento, yo el (Vice) Provincial de Nuestra Señora de la Merced y el Comendador del Monasterio de esta ciudad de Guatemala, y otro religioso antiguo en estas partes, escribimos a Vuestra Magestad, con toda verdad, y sin pretender en esto más que el servicio de Dios y vuestro. Demás de esto, nos mueve compasión que tenemos del, por haberle infamado públicamente, de obra y de palabra, tres o cuatro encomenderos, de los principales de esta ciudad, y haberle perseguido casi todos, sin que haya quien vuelva por él. Y con mandar parezca en vuestro Real Consejo personalmente, con lo procesado, se remediará todo. Vuestra Magestad hará lo que más sea servido.¹ Firman el P. Navarro, Fray Alonso de Zorita, Comendador, y Fray Antonio Bravo.

1. A. G. I. — 65 — 1 — 17.

Por el mes de Mayo de este mismo año 61 terminó el P. Navarro una probanza de testigos, que dió ante la Audiencia, para informar a su Magestad de lo que habían trabajado los mercedarios en la conversión de los indios y de las necesidades del convento máximo de Guatemala. Por ella sabemos que había entonces *sesenta religiosos* ocupados en doctrinas de indios, en todo el distrito de la Audiencia, y diez y seis, de asiento, en la casa grande. Que la iglesia aún no estaba terminada, ni la casa tenía rentas para el mantenimiento de la comunidad, por lo cual padecían alguna escasez. Decían los testigos que el P. Navarro «tenía su convento con mucho recogimiento, porque es un Provincial muy honrado, de muy buena doctrina, persona docta, letrado y de buen ejemplo».

No se halla constancia en los registros de pasajeros, del primer viaje de Fray Luís de Guevara a Guatemala, que ejecutó a más tardar, en 1555. Esto se comprueba por una carta que, a 10 de Enero de 1562, escriben a Felipe II los indios principales de los pueblos de Gueguetenango, de Tucayucán y Amatlan, que doctrinaba Fray Luís, en la cual le dicen «que ha *siete años* que los tiene a su cargo, que entiende muy bien su lengua y lo quieren mucho»¹.

FRAY NICOLAS DEL VALLE y

» FRANCISCO DE CAIRIA.—«Se despacharon, a 13 de Mayo de 1566, por cédula de su Magestad, para la provincia de Guatemala, en la nao de Vicente Romano».

La primera noticia que de Fray Nicolás del Valle encontramos en América, es la que da en carta de 20 de Febrero de 1564, el obispo de Honduras, D. Fray Gerónimo de Corella. Dice el Prelado que, después de consagrarse en la ciudad de México, quiso enviar a su Majestad la fe del juramento exigido por el derecho canónico, y se lo impidió la ocupación del largo viaje hasta Honduras, pero «llévale ahora Fray Nicolás del Valle, religioso de la Merced y Comenda-

1. 64-1-9.

dor del pueblo de Tencoa». Agrega el Obispo, que, en Comayagua, donde reside, tiene un preceptor de gramática muy hábil y ha empezado un colegio para los hijos de vecinos y conquistadores, y lo demás que aquí se trabaja en servicio de Dios y conversión de los indios, «dirá Fray Nicolás del Valle, como testigo de vista, y persona que ha trabajado en esta tierra mucho, en la predicación del Evangelio y doctrina de los naturales»¹.

Se ve claro que Fray Nicolás preparaba su viaje a España, a donde vino por negocios de sus conventos de Honduras, terminados los cuales volvió otra vez a Indias en 1566; este segundo despacho de embarcación es el único que hallo anotado.

Más noticias suyas se hallan en la información que dió, estando ya en Madrid, a 22 de Marzo de 1565. Dice «que *ha quince años*, poco más o menos, que pasó a las Indias y ha residido en las provincias de Guatemala y Honduras. Que casi todo este tiempo ha estado en Honduras, donde fundó dos monesterios de la Merced, el de la ciudad de Gracias a Dios y el del pueblo de Tencoa, y que es Comendador de este último. Que por ser la tierra de Honduras muy pobre y enferma, los dos conventos padecen pobreza y pide para cada uno un misal, un cáliz y un ornamento completo». Como en aquellos tiempos la Real Hacienda proveía a los religiosos de América, de vino para el santo sacrificio de la misa, y de aceite para la lámpara del Santísimo Sacramento, Fray Nicolás pidió también esta merced para los mercedarios de Honduras «que predicán el santo evangelio y hacen el mismo fruto que los de San Francisco y Santo Domingo, y que por no se les haber hecho esta limosna hasta aquí, han padecido necesidad y la tienen al presente»².

Reales cédulas de fechas inmediatas a esta información, prueban que las peticiones de Fray Nicolás fueran atendidas, y el Consejo de Indias, sin las lar-

1. A. G. I.—63—6—8—fol. 74.

2. A. de Guatemala.—Papeles para agregar.

gas dilaciones de costumbre, le concedió todo lo que pidió para sus conventos de Honduras.

FRAY ALONSO SÁNCHEZ y

» **BALTASAR GARCÍA**—«su compañero, se despacharon a 22 de Mayo de 1570, a la provincia de Guatimala, por cédula de su Magestad, en la nao, de que es maestre Francisco Rebollo. Van a entender en la visita y reformatión de los religiosos de su Orden de las dichas provincias». Tenían estos dos religiosos el grado de *Presentados* y fueron enviados por orden del Maestro Fray Pedro Carrillo, Provincial de la Merced en Castilla.

FRAY ALONSO DE AVILA.—Le hallamos en Sevilla, a mediados de Marzo de 1574. Dice «que es Comendador de la Merced del pueblo de Tencoa, en Honduras, y vino a España a negocios de su Religión y a llevar religiosos para las casas de su Provincia, y, porque ahora se ha diferido el llevarlos, y en el dicho convento hay necesidad de su persona, y le conviene ir en esta flota, suplica a su Alteza, le dé licencia y aviamiento para él y un compañero religioso (que no menciona), con aprobación del Provincial de su Orden, y un muchacho que le sirva y administre por la mar».

A 6 de Abril del mismo año, por Real cédula se ordena a los Oficiales de la Contratación que le dejen volver a Honduras, con un compañero de su Orden y un criado para su servicio. Llevó ornamentos, libros y otras cosas, y se le hizo merced de que no pagase derecho de almojarifazgo, hasta en cantidad de ochocientos pesos de oro, de valor.

Una carta que Fray Alonso escribió a Felipe II en Panamá, a 30 de Julio de 1576, contiene otras interesantes noticias de su persona. «Es el caso, dice, que por tiempo de *veintidós años yo residí* en la provincia de Honduras, instruyendo a los naturales indios de Tencoa, que están en la Real corona de Vuestra Magestad, al servicio de Dios y palabra evangélica, y fué nuestro Señor servido estar tan aprovechados, quanto provincia en estos reinos. Después de este tiempo, mi Orden me mandó fuese a visitar algunas partes del

Pirú e Indias, donde trabajaban frailes de nuestra Religión. Llegué al nuevo Reino de Granada, y, por los pecados de los naturales, se ha hecho muy poco fruto entre ellos; los indios no son bautizados, no tienen ornamentos ni iglesias, ni señal que convenga a lo que Vuestra Magestad tiene ordenado.

Los encomenderos de aquel reino se sirven personalmente de los indios, contra lo que Vuestra Magestad tiene proveido para el buen gobierno de las Indias, hacen muy grandes sementeras, trabajándolos demasiadamente. En las minas, en pesquerías y en el río grande de la Magdalena, han muerto tantos indios que no se podrían contar. En un pueblo llamado Honda, traen muchos indios de la sierra, para la boga y pesquerías, y, como no están usados a este oficio, son muchos los que mueren, en tanto grado que hay treinta leguas despobladas, casi sin indios, por haberlos consumido en estos oficios.

Visto el poco orden que mi deseo hallaba y poder aprovechar poco, fué mi voluntad escribir a Vuestra Magestad, como a Rey y Señor, y significar la necesidad desta pobre gente y volverme a la provincia de Honduras, a los pueblos de Tencoa, donde, en servicio de Vuestra Magestad, acabaré lo que resta de la vida ¹.

FRAY ALONSO GÓMEZ BOLOÑO.—No puedo precisar la fecha en que pasó a la provincia de Guatemala. En algunas cartas suyas y en otras de la Audiencia, se dice algo de lo que hizo mientras estuvo en América.

A 6 de Abril de 1580 escribe a su Majestad y le dice que fué enviado a Guatemala por el Maestro Fray Francisco Maldonado, General de Merced, a *visitar* y reformar los religiosos mercedarios. En una de la Audiencia, del mismo mes y año, se lee que Fray Alonso «ha tenido algunas dificultades en disponer y asentar las cosas, de manera que queden en conveniente estado, en lo cual se entiende ha trabajado bien, y servido

1. A. G. I.—69—4—34,

a nuestro Señor, y, con su ayuda, ha puesto la observancia de estos conventos, muchos grados adelante de lo que estaba».

Al año siguiente, 18 de Septiembre del 81, vuelve la Audiencia a escribir en su favor diciendo: «a lo que acá se ha entendido, el dicho Fray Alonso, visitó la Provincia bien y fielmente, y en su oficio hizo el deber; podrá haber algunos quejosos que ocurran con algunas quejas, e dirían con pasión algunas cosas del, e para que se entienda que Fray Alonso hizo su oficio bien, avisamos a Vuestra Magestad dello»¹.

Antes de ir por Visitador de los mercedarios de Guatemala, Fray Alonso Gómez había pasado al Perú por el año de 1574.

«En 22 de Marzo de 1580, se despacharon a la provincia de Guatemala trece religiosos de la Merced, por cédula de su Magestad, cuyos nombres y de qué conventos salieron, es en la manera siguiente:

FRAY ALONSO SÁNCHEZ y

- » **GREGORIO DE HINOJOSA**—bachiller, teólogo, del convento de Alcalá.
- » **DIEGO DE TORRES**, teólogo,
- » **FELIPE DE ILLANA**, bachiller, teólogo.
- » **GASPAR DE QUEJO y**
- » **JUÁN DE PRADO**—del convento de Valladolid.
- » **JUÁN FERNANDEZ** — bachiller, teólogo, del convento de Burgos.
- » **PABLO DE VELASCO y**
- » **LORENZO DE PEDROSA**—del convento de Cuenca.
- » **JUÁN CAMACHO**, bachiller, teólogo,
- » **CRISTÓBAL OSORIO**,
- » **ALONSO DE MORALES y**
- » **HERNANDO DE DUENAS** — del convento de Madrid.

«Han de pasar los dichos religiosos en la nao nombrada *Santa María de Arratia*, de que es maestre

1. A. G. I.—63—6—10.

Francisco Bernal, y los Oficiales que residen en Honduras, han de pagar al dicho maestre, por el pasaje de los religiosos, veinte ducados por cada uno, y por seis toneladas de libros y vestuarios que han de llevar, veinticuatro ducados por tonelada, y setenta y cinco por cada una de las tres cámaras que les han de dar en la dicha nao, al través del árbol, con sus puertas y cada lecho, donde vayan acomodados, dos de ellas, de diez pies de largo, y ocho de ancho y otra algo menor».

A 5 de Mayo de 1579, se dió a esta misión, licencia para pasar a Indias, y en la misma fecha se dió orden a la Contratación de Sevilla para que proveyese a cada religioso de lo necesario para hacer el viaje. Costaron los vestuarios de los trece, 119.073 maravedises. Se pagaron 428 reales a los arrieros que trajeron a Sevilla los libros y vestuarios, concertados como sigue: a Francisco López, 108 reales por la traída de diez y ocho arrobas, desde Madrid, a razón de seis reales cada arroba. A Juan Alonso Sánchez, 176 reales por veintidós arrobas que trajo de Madrid, a ocho reales cada arroba. A Juan López, 144 reales por la traída, desde Alcalá de Henares, de veinticuatro arrobas de libros y vestuarios.

Estuvieron hospedados en su convento de Sevilla esperando la flota, desde el 18 de Mayo de 1579, hasta el 12 de Junio de 1580, fecha en que se embarcaron en Sanlúcar de Barrameda.

A su llegada al puerto de Caballos, en Honduras, pagaron los Contadores Reales, al maestre Francisco Bernal, los gastos del pasaje de *doce* religiosos y tres criados, más 200 tostones por el flete de los mismos desde este puerto, hasta el golfo Dulce, de donde se continuaba el viaje en mulas hasta la ciudad de Santiago de Guatemala.

El Ilmo. D. Fray Gómez de Córdoba, obispo de Guatemala, en carta de 8 de Octubre de 1580, avisa al Consejo de las Indias que los religiosos de la Merced que su Magestad mandó viniesen, han llegado a este pueblo, menos uno que murió en el camino, y besa las manos al Rey por la merced que en esto le hizo.

En la patente con que el Maestro Fray Francisco Maldonado, General de la Merced, nombra al P. Sánchez por superior de esta misión, dice que lo elige «confiando de la religión, letras, prudencia y otras loables partes de vos el venerable y amado Maestro Fray Alonso Sánchez, natural del reino de Toledo, Presentado en santa teología, Comendador, que al presente sois, en nuestro monesterio de Alcalá de Henares, y Juez Conservador de la Universidad della, y a la buena cuenta y satisfacción que en el dicho oficio y en otros muchos que se os han encomendado, siempre habeis dado, y a vuestra edad y suficiencia para semejantes ministerios» ¹.

En carta de la Audiencia, de 25 de Marzo de 1581, se hace honorífica mención del Comisario de estos doce religiosos que, con tanta paciencia aguardaron más de un año, en Sevilla, la ocasión de embarcarse para América. Dice la carta que «vino a esta ciudad el P. Fray Alonso Sánchez, por visitador de la Orden de la Merced, que ya es electo Provincial; es persona esencial en religión y letras, e trajo consigo religiosos importantes para regir el púlpito e adornar el coro, e con su venida se ha sustentado e aun pasado adelante, el buen orden que el P. Fray Alonso Gómez Boloño, su predecesor, dejó dado en cuanto a la observancia en los conventos. Tiene esta Orden necesidad, y envía con sus peticiones al P. Fray Francisco Bravo, que es uno de los religiosos que acá hay de antigüedad y autoridad. Servirse ha Nuestro Señor en que Vuestra Magestad les haga merced, para que esta Orden se acreciente en Religión y doctrina».

Llevó orden el P. Sánchez, del Rmo. Maldonado, de venir a dar cuenta de la visita, ante el Capítulo General que había de celebrarse en Toledo en 1582, y como en Febrero de este año aún no había venido, el Provincial de Castilla, Fray Alonso Muñoz, pidió licencia al Consejo (que le fué concedida) para que vi-

1. A. G. I.—154—7—20.

niere en la primera flota, «porque conviene tener razón de lo que ha resultado de la dicha visita».

Tres de los compañeros que llevó el P. Sánchez a Guatemala, hicieron su carrera literaria en la Universidad de Salamanca.

Fray Diego de Torres, presbítero, *teólogo*, aparece en los cursos de 1576 y 77. En América fué Comendador de la Merced de Valladolid de Comayagua, en Honduras, desde 1581 hasta el 83. Por Abril de 1589, era Vicario Provincial de los mercedarios de Guatemala.

Fray Felipe de Illana, *teólogo*, se matriculó en el curso de 1574 al 75.

Fray Juan Camacho, presbítero, natural de Loja, diócesis de Granada, estudió *Artes* en 1570 y 71. En el curso siguiente se matriculó como *teólogo*. Estando en América, le hallamos de Comendador de la Merced de Valladolid de Comayagua en 1585.

«A 17 de Junio de 1588, se despacharon a la provincia de Guatemala trece religiosos de la Merced que salieron de los conventos que abajo se dirá.

FRAY BALTASAR CAMACHO.

- » DIEGO DE LUQUE.—*Presentado*, y
- » CRISTÓBAL DE MESA—que vinieron de Toledo.
- » ALONSO ORTEGA DOMINGUEZ y
- » LUIS DE ESCOBAR—que vinieron de Granada.
- » FRANCISCO DE ESCOBAR—vino de Madrid.
- » FRANCISCO JIMÉNEZ y
- » PEDRO DE TORRES—que vinieron del Colegio de Salamanca.
- » MIGUEL DE REINA—vino de la villa de Huete.
- » ANTONIO VÁZQUEZ—vino de Cuenca.
- » DIEGO RUIZ—vino de la villa de Cazorla.
- » ANTONIO DE SANTAMARIA y
- » MATIAS GONZÁLEZ—que vinieron del Colegio de Alcalá de Henares. Pasaron en la nao de que es maestre Pedro de Cirinana».

Fray Baltasar Camacho, Comisario o superior de esta misión, profesó en la Merced de Málaga a 22 de Octubre de 1556. Era natural de Loja. Estudió *Artes* en la Universidad de Salamanca, desde 1559 hasta el año 63. En 1564 es ya presbítero, *teólogo*, y en 1568 se traslada a la de Alcalá, en cuyos libros dice que tenía entonces treinta años. En Julio de 1587 estaba entendiendo en preparar su viaje a las Indias. A 7 de Agosto de este año, por Real cédula, se ordena a Antonio de Cartagena, receptor del Consejo, que le pague, en Madrid, cuarenta y dos ducados «por el gasto que Fray Baltasar ha de hacer en recoger y llevar a la ciudad de Sevilla los doce religiosos de la Merced, que van a Guatemala». Como fueron por cuenta de la Real Hacienda, se les dió en la Contratación todo lo necesario para el pasaje y matalotaje hasta llegar a Honduras, y se dió orden a los Oficiales de esta provincia, «que luego como llegaren a ella los dichos religiosos y dos criados, paguen a los maestros o dueños de los navíos en que fueren, lo que montare el flete, y que les provean de bestias y cabalgaduras en que vayan y lleven sus libros y vestuarios, desde el puerto de aquella provincia, hasta llegar a la ciudad de Santiago de Guatemala, y si alguno de los religiosos enfermase allí, le hagan curar, dando para ello lo necesario de la Real Hacienda».

Llegaron al puerto de Caballos, de Honduras, en la nao *Santa María de Buenos Aires* del maestro Cirinana. Desembarcaron algunos enfermos. Desde el puerto de Caballos hasta el golfo Dulce, les llevó el arráez Juan Pérez, en su fragata *San Esteban*. En el golfo les esperaba el arriero Alonso Cad con treinta y una mulas para conducirles, con todo su bagaje, a la Merced de Guatemala.

Pasó el P. Camacho con el cargo de *Vicario General* de los mercedarios de aquella provincia.

Interesantes noticias contiene una carta suya fechada en Guatemala, a 16 de Enero de 1589, que dice como sigue: «Señor, por mandado de Vuestra Magestad y con orden de mi General, vine a visitar los conventos y religiosos de la Merced, que en este distrito y

provincia de Guatemala tiene fundados nuestra Religión, y, por el poco tiempo que ha que llegué, no he tenido lugar de tratar las cosas de mi visita en particular, lo cual haré sin cesar ni descansar un punto, procurando el servicio de Dios nuestro Señor y de Vuestra Magestad, en estos reinos, con todas mis pobres fuerzas y talento, hasta acabar en esto la vida; y para que en todo, mejor yo acierte, me parece necesario dar siempre a Vuestra Magestad aviso de lo que hiciere y entendiere.

Lo que en común hasta agora he entendido es, que los religiosos se ocupan bien en la administración de doctrina a los naturales y edificación de los españoles; trabajaré como a Vuestra Magestad le prometo, que esto haya toda la perfección posible. Particularmente he visitado el convento y religiosos de esta ciudad de Santiago de los Caballeros. Es mucho el concurso de españoles que a este convento acudé a los divinos oficios y frecuentación de los santos sacramentos. He hallado buen concierto y toda pulicía en celebrar los divinos oficios y doctrina del pueblo, y en lo que ha habido alguna necesidad de reformación, para que todo se mejore, se ha hecho, así en las cosas como en en las personas de los religiosos.

Hallé en esta casa al Presentado Fray Diego de Terres, Provincial que al presente es en esta Provincia de la Presentación; es persona muy religiosa, cuya vida y costumbres, letras y doctrina es muy grata a esta república y a vuestra Real Audiencia, y con mucha razón, porque su virtud lo merece; y si algunos desabrimientos del licenciado Alonso Gómez de Abaunza, Oidor, ante Vuestra Magestad se representaren contra el dicho padre Fray Diego, suplico no dañen a lo que este padre merece, y, mandándome Vtra. Magestad, sobre esto, haga relación más larga, la haré puntual, como debo a mi Rey y Señor.¹

Se hallan memorias, en la Universidad de Sala-

1. A. G. I.—65—1—21.

manca, de tres de los religiosos que acompañaron a Fray Baltasar Camacho.

Fray Diego Luque, ya presbítero, se matricula como *teólogo* en el curso de 1579 a 80 y en los dos siguientes.

En los cursos de 1584 hasta el 87, aparece Fray Luís de Escobar, como estudiante de teología.

Fray Antonio de Santamaría se matricula, en 1553, como *gramático*. En el curso siguiente y hasta el año 1557, en que ya es presbítero, estudia *filosofía*. Desde el año 57 hasta el 60 estudia *teología*.

De los demás que fueron en esta misión, sólo hay memoria de que Fray Miguel Reina profesó en su convento de Sevilla, a 7 de Enero de 1573.

«En 25 de Enero de 1593 se despacharon a la Provincia de Guatemala trece religiosos de la Merced, cuyos nombres y conventos de donde salieron son los siguientes:

FRAY FRANCISCO DE ESCOBAR

- » JOÁN PROAÑO y
- » MELCHOR GUERRERO—que salieron de Salamanca.
- » JOÁN PÉREZ,
- » DIEGO GUERRERO y
- » ALONSO OSORIO—que salieron de Guadalupe.
- » ALONSO GAMASA y
- » JOÁN DE CUEVAS—que salieron de Madrid.
- » JOÁN DE CHAVES y
- » GINÉS DE ALCAZAR—que salieron de Segovia.
- » PEDRO DE HERRERA,
- » JOAN GERÓNIMO y
- » LUÍS DÍAZ—que salieron de Toledo.

Llegaron al puerto de Caballos, en la nao *San Miguel*, del maestre Gaspar Hernández. El arráez Gaspar González les llevó, algunos días después, en su fragata *La Concepción* hasta el golfo Dulce, desde donde si-

guieron viaje, en caballerías, hasta el convento máximo de Santiago de Guatemala.

Después de pasar tres años en Guatemala, con sus compañeros de misión del año 88, volvió a España Fray Francisco de Escobar, en busca de más religiosos, para atender a las doctrinas de indios que los mercedarios de aquella provincia tenían a su cargo. En diciembre de 1591, daba en Madrid los primeros pasos (y había que dar muchos), para llevar a las Indias los operarios evangélicos que hacían falta. A 30 de dicho mes y año, el receptor Diego Ruiz Osorio le dió el acostumbrado socorro de cuarenta ducados «para ayuda al gasto que se le ha de seguir en recoger y llevar a Sevilla doce religiosos que lleva a la provincia de Guatemala». Pasó, en dilaciones forzosas, casi todo el año 92; a primero de Diciembre de este año llegó, el P. Escobar, con sus religiosos a la Merced de Sevilla. Desde esta fecha estuvieron allí hospedados hasta el primero de Febrero de 1593, en que les llevó en su barco, por el río de Sevilla, el arráez Diego Rodríguez hasta el puerto de Sanlúcar, donde se embarcaron en la flota. Pero aún se retardó ochenta y siete días más el suspirado viaje, «por haberse detenido la flota que estaba presta para ir a nueva España». Por fin, se hicieron a la vela el 28 de Abril de 1593.

De dos de los religiosos que fueron en esta misión hay memoria en los registros de la Universidad de Salamanca.

Fray Ginés de Alcázar aparece en el curso de 1586 al 87, matriculado como presbítero, *teólogo*. El mismo año de su llegada a Guatemala fué nombrado superior de la doctrina del pueblo de Cururu, en Honduras, donde se le halla hasta el año 1596.

Fray Luís Díaz, presbítero, *teólogo*, estudia desde 1581 hasta 1583.

CAPITULO IV

RELIGIOSOS QUE PASARON A LA PROVINCIA DE MÉXICO

Siglo XVI

No pudo Fray Bartolomé de Olmedo fundar convento de la Merced, en la ciudad de México, a causa de que, una vez conquistada esta capital, no tuvo reposo suficiente para ello, porque fué invitado a salir en compañía de algunos capitanes de Cortés que fueron a pacificar ciertas provincias del imperio mejicano.

Su muerte prematura, acaecida el año 24, le impidió dejar establecida su Orden en la tierra en que había compartido los peligros y trabajos que padecieron los conquistadores. Ni tampoco hay memoria de que Fray Juan de las Varillas, que alcanzó con vida al P. Olmedo, intentase tan importante fundación.

Se hace la primera tentativa, y con mal éxito, en el gobierno del Virrey Don Antonio de Mendoza, que comenzó el año de 1535.

Las cosas pasaron de este modo:

Hallábanse por aquellos años en la ciudad de México «unos frailes de la Merced», cuyos nombres ignoramos, tratando de fundar en la ciudad un convento de su Orden. Como eran amigos de algunos regidores, suplicaron al Cabildo que escribiese una carta al Emperador Carlos V, a fin de que les concediese licencia para hacer la fundación. Escribió la carta, por comisión del Cabildo, el regidor Gonzalo Ruíz; pero en el momento de firmarla, se negaron algunos, dando por razón que la tal era «un libelo difamatorio», porque, quiso la mala suerte que los regidores amigos de los mercedarios, no lo fuesen de los religiosos agustinos, y así, hablando bien y recomendando a los unos, parece que decían mal de los otros, y de este modo se estropeó el negocio.

Dice Bernardino Vázquez de Tapia, uno de los amigos de la Merced, que «ya escrita la carta, y firma-

da por el Cabildo, entraron en la sala el tesorero Juan Alonso de Sosa y D. Luís de Castilla, regidores, y no quisieron firmarla porque, a lo que allí se platicó, éstos dieron parte al Virrey de la carta, y su Excelencia había escrito cosa contraria de lo que en ella se decía, a su Magestad. De allí a pocos días el Virrey mandó llamar a Gonzalo Ruiz y al escribano Miguel López y les pidió que le trajesen el original o el borrador de ella, y ellos respondieron que ya era despachada o según otros «la había llevado un fraile de la Merced para España.» Lo cierto es, termina Vázquez de Tapia, que hasta la fecha, Mayo de 1546, en que se tomaba residencia a Don Antonio de Mendoza, nunca más se tuvo noticia de esta carta, ni el Cabildo de México recibió respuesta de su Magestad ¹.

No abandonaron los mercedarios la idea de tener un convento en la ciudad de México; siguieron trabajando, sin desaliento, en Madrid, y, en 1565 ganaron unas reales cédulas en que se ordena a la Audiencia que informe y dé su parecer sobre si conviene o no la fundación del convento de la Merced.

Tres años más tarde, se habla del contenido de estas cédulas en carta de la Audiencia, de 10 de Febrero de 1568, en que el Presidente y Oidores de México, dicen a su Magestad que recibieron la Real cédula de 12 de Agosto de 1566, que les envía para «que provean cómo en el *colegio* de la Orden de la Merced, que en esta ciudad ha de haber, no haya más de ocho frailes, traídos de otros monesterios, y que en él no reciban ninguno de nuevo, e informe esta Audiencia del fruto que hace y de la necesidad que hay del, y si conuendrá que haya casas de otras órdenes más de las que al presente hay, de Santo Domingo, S. Francisco y S. Agustín. Hasta ahora no ha venido de parte desta Orden, persona a tratar de la fundación del colegio, ni menos se había tenido noticia de que Vuestra Magestad les hubiese dado licencia para ello. A esta Real

1. Residencia del Virrey D. Antonio de Mendoza.—1543-1547—48—1—2/24.



Audiencia parece que, por ahora, no es necesario este colegio, ni que haya en esta tierra otra Orden más de las tres que al presente hay»¹.

Acobardaron los mercedarios con tan rotunda negativa oficial, y no volvieron a la carga hasta pasados algunos años.

Hemos dejado al P. Fray Mateo García visitando y reformando a los mercedarios de la ciudad de Santo Domingo, en 1570. Volvemos a encontrarle, en 1582, en la Merced de Santiago de Guatemala, donde, y en Nicaragua y Honduras, dice «que hace doce años que reside, y vino por *Visitador* de los conventos de su Orden y visitó las dichas provincias, y después ha sido prelado en conventos y visitas de (indios) naturales y españoles».

Era el P. García, Comendador de su convento de Guatemala, a la sazón que los mercedarios decidieron hacer una nueva tentativa de fundar casa en la capital de nueva España. Elegido para llevar a cabo la empresa, partió para la ciudad de México, armado de las cédulas del año 1565, con poderes de su prelado de Guatemala y en compañía de tres o cuatro religiosos escogidos. Por entonces, era Virrey de México el marqués de Villa Manrique.

Hacía un año y medio que el P. García estaba en la ciudad, tratando su negocio sin resultado alguno, cuando pensó en hacer una información para suplicar con ella al Consejo de las Indias que le concediese la licencia que en México no se le daba. Hízose ésta ante el Provisor y Vicario General del arzobispado, a 9 de Septiembre de 1589. Por ella sabemos que los mercedarios poseían, de muchos años atrás, tal vez del tiempo del Virrey Mendoza, un pedazo de terreno, sito en el barrio de la Trinidad, destinado a la fundación de un convento de su Orden. Una de las primeras providencias del P. García fué cambiar este solar por una casa, que «estaba en el campo, a la salida de México, delante del hospital de los Desamparados». En ella vivió con

1. A. G. I.—58—5—8.—Volumen encuadernado.

sus compañeros «dando buen ejemplo», como si estuviesen en convento formado. Se ocupaban en oír confesiones, en predicar en las iglesias y en visitar a los enfermos de los hospitales. Fueron bien recibidos por el pueblo, a quien inspiraba devoción y cariño el hábito de la Merced y el culto de la Santísima Virgen de esta simpática advocación. Igual acogida les hizo el clero y las Ordenes religiosas.

Como hubiese en la ciudad de México estudios generales de artes y teología, llevó orden el P. García de fundar allí un colegio y casa, al cual acudiesen los estudiantes mercedarios de Guatemala y donde recibiesen educación literaria los que, andando el tiempo, vistiesen el hábito de la Merced en dicha ciudad. Organizado ya el colegio, se recibirían también en él «los hijos de vecinos y moradores de esta tierra para que aprendiesen doctrina y letras». Tenía para los mercedarios esta fundación, el carácter de seminario de las misiones y doctrinas que estaban a su cargo en la provincia de Guatemala.

El proyecto era simpático para todos los que de él se enteraban, pero el Virrey encontró deficientes los documentos del P. García, y desde la primera entrevista se negó a dar licencia, mientras no se le presentase una expresa y terminante de parte de su Majestad. Y, estirando el Real Patronato, que era muy elástico en manos de los Virreyes, les negó también facultad para decir misa, privadamente en su casa, licencia que pidieron para evitarse la molestia de salir a celebrar en las iglesias de la ciudad ¹.

Informes favorables del Cabildo eclesiástico y secular acompañaron la información del P. García, todo lo cual fué remitido a Madrid, al Supremo Consejo de las Indias. El Cabildo seglar alegó entre otras razones, que «cada día sucede y puede suceder que los que van y vienen destas partes (de México) a esos reinos (de España) y dellos a ellas, tienen encuentros con moros y turcos, infieles y hereges, donde algunas veces,

1. Información de los mercedarios en México, 1589.—60-2-25.

son muchos presos y cautivos, cuya redención es el instituto de la dicha Orden, y para ello será de gran fruto el haber acá las dichas casas».

Entretanto, vino a México con el cargo de Virrey D. Luís de Velasco y con él nada avanzó el P. García porque también fué contrario a la fundación del convento. «Hallé en esta ciudad, escribía el Virrey, en carta de 5 de Junio de 1590, unos religiosos de la Merced que vinieron con ánimo de poblar casa, a quienes Vuestra Magestad había hecho merced de una cédula de 25 de Mayo de 1565 y otra de 12 de Agosto para que fundasen un colegio de ocho religiosos, impidiéndoles mayor fundación y administración de indios. Presentaron estas cédulas al marqués de Villa-Manrique, mi antecesor, y no les dió lugar a poblar, y, yo así mismo, entendiendo que él había consultado esta razón a Vuestra Magestad, lo he suspendido hasta que Vuestra Magestad, visto esto y lo que ellos dicen, provea lo que mas sea de su servicio».

Por su parte, el fiscal de la Audiencia escribe, a 11 de Noviembre de 1591, que «ha hecho contradicción a los mercedarios, por no tener licencia, para que se cumpla lo mandado que no se haga fundación de iglesia, sin expresa licencia de Vuestra Magestad».

La verdad es que el momento no era favorable para introducir una nueva comunidad en la ciudad de México; por la carta citada del fiscal venimos en conocimiento de que había en la ciudad el año 91, tanta cantidad de religiosos que sobraban. «Los monesterios están tan poblados, que dellos se podría sacar mucha cantidad, porque tienen a 200 y a 150 religiosos, cuando se ofrecen ocasiones de recogerse en estos conventos o de enviarlos fuera, y para esta ciudad, aunque hubiese menos, habría suficiente número».

«Hay en esta ciudad dos monesterios de frailes franciscos y el uno con mucho número de religiosos. Hay otros dos de agustinos y el uno con muchos religiosos. Hay uno de dominicos con más religiosos que ninguno de los otros. Hay un monestèrio de la Compañía de Jesús, de gran número de religiosos, otro de

carmelitas de hasta cuarenta, y otro de descalzos franciscanos, de ocho o diez religiosos» ¹.

En fin, a pesar de tan poderosos contradictores y en medio de circunstancias tan adversas, quiso Dios que en Madrid, a 11 de Enero de 1592, se pusiese al pie de la información del P. García el siguiente decreto. «Dése cédula para que el Virrey y Audiencia de la nueva España favorezcan la *obra de la casa* que tiene la dicha Orden en México, y para que informen si conviene haya de la dicha Orden, mas casas en aquella provincia».

Por más que busqué la Real cédula en que se concede licencia para la erección del colegio, no fué posible dar con ella. Sin embargo, parece cosa cierta que la recibieron los mercedarios de México en los meses que mediaron, entre el 11 de Noviembre de 1591, fecha de la última contradicción del fiscal de la Audiencia, y el 11 de Enero de 1592, data del Real decreto citado, que manda a las autoridades de nueva España que favorezcan la fundación.

Merece el P. García un cumplido elogio por la constancia y paciencia con que trabajó más de dos años en la ciudad de México, recibiendo siempre negativas de los Virreyes y del fiscal D. Marcos Guerrero.

Se le dió en Guatemala el título de *Vicario General* de los mercedarios de nueva España, pero ignoramos hasta cuándo ejerció este cargo. En Enero y Febrero de 1592 aparece pidiendo mercedes al Consejo de Indias para el colegio de México, el P. Fray Francisco de Escobar, Comendador de la Merced de la ciudad de Comayagua en Honduras.

En cédula del 31 de Enero del año 92, se da ya por fundado el convento de la Merced de la ciudad de México. En otra del 15 de Febrero del mismo año, dirigida al Virrey y Audiencia, se lee como sigue: «Fray Francisco de Escobar me ha hecho relación que la dicha Orden fundó monesterio en dicha ciudad, con licencia mía, y, aunque el Virrey, Marqués de Villa-

1. A. G. I.—58—5—11.

Manrique, procuró estorbarlo, la ciudad (el Cabildo), por ser cosa conveniente, lo favoreció y *dió solares* para labrar el monesterio, en el cual hay al presente religiosos, suplicándome, atento a ello, mandase fuesen amparados y favorecidos; y, porque, habida consideración al fruto de su predicación y doctrina, yo holgaré y es justo que así se haga, os mando tengais muy particular cuenta y cuidado de favorecer los religiosos de dicho monesterio, teniendo entendido que, demás de lo que Ntro. Señor se servirá en ello, yo recibiré contentamiento».

Fundado y funcionando ya el colegio, aunque en edificio provisional, la experiencia hizo ver la necesidad de tener más conventos en tierra mejicana, porque los religiosos que de la provincia de Guatemala iban a estudiar al colegio de México, carecían de casa en que hospedarse y descansar, en más de docientas leguas de mal camino que tenían que andar, antes de llegar a su destino. Presentaron, pues, al Consejo su bien razonada súplica y su Magestad, en cédula de 26 de Noviembre de 1597, respondió que «ha tenido por bien de dar licencia para que se funden dos conventos de la Merced, uno en la ciudad de Antequera del valle de Oajaca y el otro en la Puebla de los Angeles, con moderación, y sin que el edificio dellos haya superfluidad»¹.

«La Orden de la Merced, escribía el Virrey de México, Conde de Monterrey, a su Majestad, a 4 de Agosto de 1597, va muy poco a poco labrando su colegio; y, ya que está asentada en esta ciudad, con fines importantes y de utilidad para la provincia de Guatemala, procuraré de ayudarlos y favorecerlos para que vivan con menos descomodidad que agora». Mejor que esta promesa del Virrey fué la limosna de mil pesos, de a ocho reales, que aprobó el Consejo de las Indias y que su Majestad, en cédula de 23 de Agosto del mismo año, mandó pagar al convento de la Merced de México «para ayuda al edificio de la iglesia y casa del».

1. A. G. I.—154—1—18—vol. 5—fol. 115.

Cualquiera diría que con la Real protección se trataba de desagrar a los mercedarios, por las muchas dificultades que se les opusieron para admitirlos.

Vale la pena extractar aquí un informe que, en Diciembre de 1600, remitió la Audiencia a su Magestad, porque él nos da una idea general del estado en que se hallaba la comunidad del convento de México, a los ocho años de su fundación. «Supuesto, dice, que en esta casa residen religiosos de buena vida, ejemplo y doctrina, y que hay tres predicadores y lectores de gramática, artes y teología, con mucho fruto del pueblo y de la misma Religión, porque es el seminario de ella, como en otro parecer hemos informado a Vuestra Magestad; lo que en este podemos decir es que, aunque esta casa al principio sólo tuvo licencia del Virrey D. Luis de Velasco, para fundación de colegio de estudiantes, después, Vuestra Magestad ha sido servido de ampliar esta Religión, dándole para que fundasen otras dos casas en las ciudades de Puebla y Oajaca, intitulándolas a todas con nombre de conventos, y así, en éste se rebibieron novicios y hay, de presente, cuarenta y dos religiosos. La casa que tienen es corta y sin altos; está en parte a donde hay gran concurso de gente española, que acuden a oír los divinos oficios, y a la devoción de la advocación de la Madre de Dios, a confesiones y comuniones, y, así a esto, como a visitar y consolar los enfermos, acuden los religiosos con mucha caridad y presteza; la iglesia que al presente tienen, como sacada de uno o dos zaguanes de casas particulares que han ido comprando, es pequeña e incapaz para la gente que la frecuenta; tienen suelo comprado para edificar otra de planta, y, conforme a ella, costará de 70.000 peses arriba, y esto sin tratar del demás edificio, de que carecen; el Virrey, favoreciendo esta Religión, les ha dado algunos indios de repartimiento, con que han comenzado a sacar alguna piedra, y no hay más hecho. La renta que de presente gozan, son 1.300 pesos de dotaciones de capellanías; carecen de ornamentos y se sirven de algunos de China, de poca costa, y así mismo de plata para el culto divino,

y, si alguna tienen, es poca y de poco valor, por ser fundación nueva en esta ciudad. En cuanto a encomendarles pueblos de indios que doctrinen, sin duda les sería de mucha utilidad para sus fiestas y necesidades, pero como todos están repartidos y encomendados, a otros religiosos y a clérigos, sentirán mucho cualquier novedad que en esto hubiese ¹.

Años más tarde, el Maestro Fray Juan de Herrera, catedrático de teología de la Universidad de México, que en 1637 hacía más de seis años que era comendador de la Merced, estaba edificando, «con singular arbitrio y aplauso general de la ciudad, una suntuosa iglesia».

No estuvieron muchos años los mercedarios de México dependiendo de la provincia de Guatemala. La enorme distancia que les separaba del gobierno central fué lo que les obligó a trabajar por la autonomía.

Comenzó el movimiento en Enero de 1604. En información que dieron ante la Audiencia, alegaron como causas principales la distancia, de cerca de 300 leguas, que hay desde la ciudad de México a la de Santiago de Guatemala, con caminos de muchos ríos, ciénagas y despoblados que se pasaban con peligro de la vida. A causa de la mucha distancia, no fué a visitar los tres conventos, desde que se fundaron, más que el Provincial Fray Alonso Vélez, por tener que acudir también a los de Guatemala, que estaban repartidos hasta 400 leguas de distancia de la capital. Por la misma causa, cuando el Comendador de México iba a votar en el Capítulo provincial de Guatemala, quedaba su casa, por seis meses, con superior interino. Como probaron que, de cinco o seis pueblos de la Audiencia de México, les llamaban los fieles para que fundasen iglesia y convento, no fué difícil acrecentar en poco tiempo nuevas casas ².

A 10 de Septiembre de 1612 Felipe III, «por la devoción que tenía a esta santa Religión, y otras consi-

1. A. G. I.—53—2—2.

2. Información de los mercedarios de México. 1604.—A. G. I.—60—1—8.

deraciones» ¹ les dió licencia para fundar otros dos conventos, uno en la ciudad de la Veracruz y otro en la villa de Atrizco. Cinco casas ya eran suficientes para pedir un superior Provincial.

El Maestro Fray Francisco de Ribera, General de la Merced, a quien constaba por experiencia la verdad de todo lo que alegaron los de México, por haber sido Vicario General de nueva España, dió todas las facilidades para la división, que se ejecutó en virtud de un breve de Paulo V, de 7 de Diciembre de 1615, y por Real cédula de 15 de Junio de 1616.

Consagróse la Provincia al misterio de la Visitación de la Santísima Virgen.

Aunque muy avanzada la fecha en que se fundó el convento de México, pasaron allá, dentro del siglo XVI, dos misiones de mercedarios españoles.

* * *

«En 15 de Abril de 1594, se despacharon a la provincia de nueva España nueve religiosos de la Merced, en la nao de que es maestre Pedro de Fontidueña, los cuales salieron de los conventos siguientes:

FRAY FRANCISCO DE VERA.—Comisario.

- » **DIEGO ORTÍZ**—que salió de Ubeda.
- » **BENITO MARTÍNEZ** y
- » **ALONSO DE AVILA**—de Villagarcía.
- » **HERNANDO DE AGUILAR**—de Lorca.
- » **JUÁN DE CARVAJAL** y
- » **JUÁN DE RIBERA**—de Cazorla.
- » **GUILLERMO GÁLVEZ** y
- » **FRANCISCO DUARTE**—de Córdoba».

A 14 de Febrero pagó el tesorero Francisco Tello 84.190 maravedises para comprar los vestuarios y camisas de los nueve religiosos. El día 21 ya estaban en Sevilla los arrieros que trajeron los libros y ropa, desde las ciudades de Lorca, Villagarcía y Salamanca. Estuvieron todo el mes de Marzo hospedados en la Merced de Sevilla, esperando la salida de la flota. A 15 de Abril se

1. Real cédula de 10 de Septiembre de 1612.—154—2—1.—Vol. 1, fol. 157.

pagan al P. Vera 89.250 maravedises para la comida y matalotaje, hasta el puerto de San Juan de Ulú de nueva España, a razón de 22 ducados por cada religioso y 20 por cada uno de los dos criados. Les llevó en su barco, por el río Guadalquivir, hasta el puerto de Sanlúcar de Barrameda, el arráez Gonzalo González, que cobró su cuenta a 15 de Junio del mismo año 94.

Fray Francisco de Vera estudió ciencias sagradas en la Universidad de Salamanca. Desde el curso de 1577 hasta el 80, aparece matriculado como presbítero, *teólogo*.

Fray Juan de Carvajal profesó en la Merced de Sevilla, a 13 de Marzo de 1591.

«En 3 de Junio de 1599, se despacharon a las provincias de nueva España y Guatemala, doce religiosos de la Orden de la Merced, que han de pasar en la nao nombrada *S. José*, de que es maestre Juan Morales, que este año se despachó para la provincia de nueva España, en compañía de la flota del general Juan Gutiérrez de Garabay y son los siguientes»:

FRAY JUÁN NÚÑEZ.

- » **SALVADOR DE SANTAMARÍA.** — Presentado.
- » **JUÁN DE SANTA CRUZ,**
- » **JUÁN GÁLVEZ,**
- » **FRANCISCO DE ARTEAGA** y
- » **ALONSO PÉREZ**—del convento de Sevilla.
- » **PEDRO DE LA GUARDIA**—de Ecija.
- » **LUÍS DE LA CRUZ** y
- » **MARTÍN CAMACHO** — del convento de Ronda.
- » **PEDRO DE VILLA** y
- » **ALONSO DE VARGAS**—de Málaga.
- » **LUIS DE VARGAS**—de Gibraltar.

A causa de ciertos contratiempos se malogró, en parte, esta misión, que Fray Alonso Enriquez de Armendáriz, nombrado Vicario general y Visitador de los mercedarios de México y Guatemala debió llevar a su destino. Llegaron los doce religiosos a Sevilla a 1.º de Enero de 1599 y estuvieron, en su convento, es-

perando la salida de la flota durante cuatro meses. Ya se les habían pagado todos los gastos, de ropa, camas y matalotaje, cuando, a principios de Marzo, el P. Enríquez presentó instancia, ante el Consejo de Indias, para que se nombrase en su lugar, por Comisario de la misión, al P. Maestro Fray Juan Núñez Franco, «por haberse de hallar él en el Capítulo General de su Orden».

Fué aceptado Fray Juan, y, en consecuencia, el día ocho se ordenó que en él se cumpliesen las cédulas que se habían dado a Fray Alonso Enríquez.

En cédula de 19 de Febrero de 1600, continúa la historia de este viaje. Dice que «el Maestro Fray Juan Núñez Franco ha hecho relación al Consejo que, teniendo en Sevilla recogidos doce religiosos para llevar a nueva España y dado el aviamiento que se acostumbra, en virtud de Reales cédulas, por *detenerse la partida de la flota* y llegarse el tiempo en que se había de celebrar el Capítulo General de su Orden y ser necesario acudir a él, a pedir algunas cosas necesarias, vino y se halló en el dicho Capítulo; y teniendo embarcados tres religiosos y dos criados, con la mayor parte del matalotaje, cuando llegó a esa ciudad (de Sevilla), ya era ida la flota y en ella los tres religiosos; suplica se le dé licencia para llevar los nueve frailes que restan, en esta flota, y que se le dé cumplimiento del matalotaje y vestuarios, que fuesen necesarios, sobre lo que quedó en su poder».

Por carta del Consejo dirigida a D. Bernardino de Avellaneda, General de la armada de la guarda de las Indias, a 19 de Mayo del mismo año, sabemos que la última resolución del Consejo fué que, por entonces, no pasasen los nueve religiosos y que el Maestro Núñez diese cuenta de 700 ducados que se le entregaron para el viaje de los doce.

Parece que los tres religiosos, a que se redujo esta misión, partieron para México a principios de Junio de 1599, pues el día dos de dicho mes se despachó la orden para que los Oficiales del puerto de Vera Cruz pagasen el valor del flete, al maestro Juan de Morales.

No quiero dejar en silencio que existe una Real cédula, de 27 de Abril de 1597, que manda a los Oficiales de la Contratación de Sevilla que «dejen llevar a nueva España y a Guatemala, al Maestro Fray Alonso Enríquez, que va por Vicario General, doce religiosos de su Orden»¹. Consta que no tuvo efecto esta misión porque la flota que se empezó a preparar aquel año, a cargo de D. Bernardino de Avellaneda, en la cual debían ir, se quedó, y no emprendió viaje a las Indias. Por esta causa permitió el Consejo, la del año 99, que también debía conducir el P. Enríquez, la cual fué de tan escasos resultados, como queda dicho.

CAPÍTULO V

LOS QUE FUERON A QUITO Y A LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN Siglo XVI

FRAY HERNANDO DE GRANADA.

La historia de este religioso está estrechamente unida con la historia de las conquistas que el célebre capitán Sebastián de Benalcázar hizo en la provincia de Quito y en la región de Popayán. Como Fray Hernando le siguió y acompañó en todas sus viajes y descubrimientos, bastará, para dar a conocer al capellán, referir, aunque sea a grandes rasgos, las hazañas del conquistador.

En Puerto Viejo se juntó Benalcázar con Francisco Pizarro, cuando éste iba a conquistar definitivamente el Perú. Siguió a su jefe con ánimo esforzado hasta Cajamalca, donde asistió al derrumbamiento del imperio de los incas, presencié la muerte inicua de Atahualpa y tuvo parte en la repartición de su rico tesoro.

Muerto el Inca, Francisco Pizarro pensó en mejorar la ciudad de San Miguel de Piura, por ser funda-

1. He aquí los nombres de los religiosos que el Maestro Fray Alonso Enríquez tenía escogidos: Fray Fernando de Quadros—Fray Alonso Palomino—Fray Alonso de Córdoba—Fray Lorenzo Rodríguez—Fray Alonso de Espinosa—Fray Julián Alemán—Fray Pedro de Zomala—Fray Antonio de Villafaña—Fray Juan Guerrero—Fray Lorenzo Maldonado—Fray Juan de Zamora—Fray Lucas Lezcano.—A. G. I.—154—1—18. Vol. 5, fol. 100.

ción suya del año 31, y por su buena posición geográfica. No encontró para el caso otro más apto que Sebastián Benalcázar, a quien nombró Gobernador, por el año 1533.

Llegado a San Miguel, pronto sintió el aguijón de sus dos grandes pasiones: la ambición de gloria y la codicia de oro. Quiso la fortuna que encontrase allí buen número de soldados de los que vinieron de la América Central, al buen olor de las riquezas del Perú, y, como los que llegaban de Nicaragua y de Guatemala, afirmaban que Pedro de Alvarado se disponía para ir a la conquista de Quito, donde era fama que estaban los tesoros del Inca Huaina-Cápac, más los que dejó Atahualpa cuando salió a combatir a su hermano Huáscar, Benalcázar no pudo resistir la tentación de probar aventuras, y reuniendo 140 hombres de a pie y de a caballo, partió de San Miguel, camino de Quito, sin pedir licencia ni avisar a su jefe Francisco Pizarro.

Sufriendo increíbles trabajos de hambre en los parajes despoblados, y fríos en las sierras, y combatiendo siempre con los indios llegó hasta Riobamba, donde el enemigo se hizo fuerte para impedirle el paso. Vencidos aquí los indios y desalojados poco después de sus posiciones del río de Ambato, les fué persiguiendo hasta llegar a la Tacunga. En vano los de Quito armaron un numeroso ejército, a las órdenes de Irruminavi, para oponerse al avance, Benalcázar, gracias al terror que infundía su caballería entre los indios y merced a la ayuda de sus fieles aliados los indios Cañaris, venció toda resistencia, y el año 34 entró en la ciudad de Quito, que el jefe indio había incendiado al retirarse.

A pesar de su celo, no pudo el P. Granada evitar algunos actos de crueldad y matanzas injustas de indios ordenadas por el conquistador.

Fr. Pedro N. Pérez.

(Continuará).

Catálogo de Legajos
DEL
Archivo General de Indias

SECCIÓN TERCERA
CASA DE LA CONTRATACIÓN
DE INDIAS

(CONTINUACIÓN)

Est.	Caj.	Leg. ^o	Años
35	1	35/1	Cuentas del Mayordomo D. Jacinto González de Villavicencio 1676 a 1684
35	1	36/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1685 a 1694
35	1	37/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1695 a 1706

Cuentas de Fundidores de Artillería

35	1	1/4	Cuentas de los fundidores Pedro Gil y Francisco Ballesteros. 1609 a 1618
35	1	2/5	Id. del id. Francisco Ballesteros y Juan Babel 1622 a 1630
35	1	3/6	Idem del idem Juan Babel. 1637 a 1639
35	1	4/7	Idem del id. Francisco Ballesteros . . 1648 a 1649
35	1	5/8	Idem de Enrique Havet, asentista de metales y fundición de artillería . . 1649 a 1682
35	1	6/9	Idem del fundidor de artillería Bernardo Havet, hermano de D. Enrique . 1651 a 1653
35	1	7/10	Idem de Henrique Bernardo Havet, asentista de metales y fundición de artillería. 1683 a 1694

Cuentas de Maestres

35	1	1/11	Cuentas de Maestres. 1553
35	1	2/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1555
35	1	3/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1555

Est.	Caj.	Leg.º		Años
35	1	4/14	Cuentas de Maestres.	1555
35	1	5/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1558
35	1	6/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1559 a 1560
35	1	7/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1560 a 1562
35	1	8/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1562
35	1	9/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1566
35	1	10/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1566
35	1	11/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1566
35	1	12/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1567 a 1568
35	1	13/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1569
35	1	14/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1569 a 1570
35	1	15/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1570 a 1571
35	1	16/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1574
35	1	17/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1576 a 1577
35	1	18/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1578
35	1	19/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1583

Est.	Caj.	Leg.º		Años
35	1	20/30	Cuentas de Maestros.	1583
35	1	21/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1584
35	1	22/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1585
35	1	23/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1586 a 1587
35	1	24/34	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1586 a 1587
35	1	25/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1588
35	1	26/36	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1588
35	1	27/37	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1588 a 1589
35	1	28/38	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1588
35	1	29/39	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1589
35	1	30/40	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1589
35	1	31/41	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1589
35	1	32/42	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1589 a 1591
35	1	33/43	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1590 a 1591
35	1	34/44	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1591
35	1	35/45	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1591

Est.	Caj.	Leg.º		Años
35	1	36/46	Cuentas de Maestres.	1591 a 1593
35	1	37/47	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1592
35	1	38/48	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1592
35	1	39/49	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1592
35	1	40/50	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1592
35	1	41/51	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1592
35	1	42/52	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1592
35	1	43/53	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1592
35	1	44/54	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1593 a 1595
35	1	45/55	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1593 a 1595
35	1	46/56	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1594
35	1	47/57	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1595
35	1	48/58	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1595
35	1	49/59	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1595
35	1	50/60	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1595 a 1596
35	1	51/61	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1595 a 1596

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
35	1	52/62	Cuentas de Maestres.	1595 a 1596
35	1	53/63	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1596
35	1	54/64	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1596
35	1	55/65	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1597
35	1	56/66	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1597
35	1	57/67	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1597
35	1	58/68	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1597
35	1	59/69	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1597 a 1598
35	1	60/70	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1598
35	1	61/71	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1598
35	1	62/72	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1598 a 1600
35	1	63/73	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1598 a 1600
35	1	64/74	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1598 a 1600
35	1	65/75	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1599
35	1	66/76	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1599
35	1	67/77	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1599

Est.	Caj.	Leg.º		Años
35	1	68/78	Cuentas de Maestres.	1599
35	1	69/79	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1599
35	1	70/80	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1599
35	1	71/81	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1599
35	1	72/82	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1599 a 1600
35	1	73/83	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600 a 1601
35	1	74/84	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1601
35	1	75/85	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1601
35	1	76/86	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1601 a 1602
35	1	77/87	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1601 a 1602
35	2	78/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1601 a 1602
35	2	79/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1602
35	2	80/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1602
35	2	81/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1602
35	2	82/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1603
35	2	83/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1603

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
35	2	84/7	Cuentas de Maestres.	1603
35	2	85/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1603
35	2	86/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1602 a 1603
35	2	87/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1603
35	2	88/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1603
35	2	89/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1603
35	2	90/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1604
35	2	91/14	Idem del capitán Melchor López Palomo	1606
35	2	92/15	Idem de Maestres.	1606
35	2	93/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1606
35	2	94/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1607
35	2	95/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1607
35	2	96/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1607
35	2	97/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1607
35	2	98/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1608
35	2	99/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1608

Est.	Caj.	Leg.º	Años
35	2	100/23	Cuentas de Maestres. 1608
35	2	101/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1608 a 1609
35	2	102/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1608 a 1609
35	2	103/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1609
35	2	104/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1609
35	2	105/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1609
35	2	106/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1609
35	2	107/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1609
35	2	108/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1609
35	2	109/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1609 a 1610
35	2	110/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1610
35	2	111/34	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1610
35	2	112/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1610
35	2	113/36	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1610
35	2	114/37	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1610
35	2	115/38	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1610 a 1611

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
35	2	116/39	Cuentas de Maestres.	1611
35	2	117/40	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611
35	2	118/41	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611
35	2	119/42	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611
35	2	120/43	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611 a 1612
35	2	121/44	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1612
35	2	122/45	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1612
35	2	123/46	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1612
35	2	124/47	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613
35	2	125/48	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613
35	2	126/49	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613
35	2	127/50	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613
35	2	128/51	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613 a 1614
35	2	129/52	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613 a 1614
35	2	130/53	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614
35	2	131/54	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614

Est.	Caj.	Leg.º		Años
35	2	132/55	Cuentas de Maestres.	1614
35	2	133/56	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614
35	2	134/57	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615
35	3	135/1	Idem . . Idem. . . Idem. . .	1615
35	3	136/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615 a 1616
35	3	137/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615 a 1616
35	3	138/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616
35	3	139/5	Idem. . . Idem . . Idem. . .	1616
35	3	140/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
35	3	141/7	Idem. . . Idem. . . Idem . . .	1617
35	3	142/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
35	3	143/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
35	3	144/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1618 a 1619
35	3	145/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1621
35	3	146/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1623 a 1624
35	3	147/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1626

Est.	Caj.	Leg.º		Años
35	3	148/14	Cuentas de Maestres.	1628
35	3	149/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1631 a 1633
35	3	150/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1634 a 1635
35	3	151/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
35	3	152/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
35	3	153/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1837
35	3	154/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638
35	3	155/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638 a 1639
35	3	156/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
35	3	157/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
35	3	158/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
35	3	159/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640
35	3	160/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640 a 1641
35	3	161/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
35	3	162/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641 a 1642
35	3	163/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1642 a 1643

Est.	Caj.	Leg.º		Años
35	3	164/30	Cuentas de Maestres.	1643
35	3	165/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1643
35	3	166/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644 a 1645
35	3	167/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644 a 1645
35	3	168/34	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644 a 1645
35	3	169/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644 a 1645
35	3	170/36	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644 a 1645
35	3	171/37	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645 a 1646
35	3	172/38	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645 a 1646
35	3	173/39	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645 a 1646
35	3	174/40	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645 a 1646
35	3	175/41	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645 a 1646
35	3	176/42	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646 a 1647
35	3	177/43	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646 a 1647
35	3	178/44	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646 a 1647
35	3	179/45	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647 a 1648

Est.	Caj.	Leg.º		Años
35	3	180/46	Cuentas de Maestres.	1647 a 1648
35	3	181/47	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648
35	3	182/48	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1649
35	3	183/49	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1649
35	3	184/50	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1650 a 1651
35	3	185/51	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1650 a 1651
35	3	186/52	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651
35	3	187/53	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651 a 1652
35	3	188/54	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651 a 1652
35	3	189/55	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1652 a 1653
35	3	190/56	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1652 a 1653
35	3	191/57	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653 a 1654
35	3	192/58	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653 a 1654
35	3	193/59	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653 a 1654
35	3	194/60	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653 a 1654
35	4	195/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1654 a 1656

Est.	Caj.	Leg.º	Años
35	4	196/2	Cuentas de Maestres. 1654 a 1656
35	4	197/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1655
35	4	198/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1655
35	4	199/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1655 a 1656
35	4	200/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1656 a 1657
35	4	201/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1656 a 1659
35	4	202/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1658 a 1659
35	4	203/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1658 a 1659
35	4	204/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1658 a 1659
35	4	205/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1658 a 1659
35	4	206/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1660 a 1661
35	4	207/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1660 a 1661
35	4	208/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1660 a 1661
35	4	209/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1660 a 1661
35	4	210/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1661
35	4	211/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1663

Est.	Caj.	Leg.º	Años
35	4	212/18	Cuentas de Maestres. 1662 a 1663
35	4	213/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1662 a 1663
35	4	214/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1662 a 1663
35	4	215/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1664
35	4	216/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1664
35	4	217/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1664 a 1665
35	4	218/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1664 a 1665
35	4	219/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1664 a 1665
35	4	220/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1664 a 1665
35	4	221/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1666 a 1667
35	4	222/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1666 a 1667
35	4	223/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1667
35	4	224/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1667
35	4	225/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1667 a 1668
35	4	226/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1668 a 1670
35	4	227/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1669 a 1670

Est.	Caj.	Leg.º		Años
35	4	228/34	Cuentas de Maestres.	1669 a 1670
35	4	229/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1669 a 1670
35	4	230/36	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1670 a 1671
35	4	231/37	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1671 a 1672
35	4	232/38	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1670 a 1672
35	4	233/39	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1671 a 1672
35	4	234/40	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1672 a 1673
35	4	235/41	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1672 a 1673
35	4	236/42	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1673 a 1674
35	4	237/43	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1673 a 1674
35	4	238/44	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1675 a 1676
35	4	239/45	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1675 a 1676
35	4	240/46	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1675 a 1676
35	4	241/47	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1675 a 1676
35	4	242/48	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1677 a 1679
35	4	243/49	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1678 a 1679

Est.	Caj.	Leg.º		Años
35	4	244/50	Cuentas de Maestres.	1678 a 1679
35	4	245/51	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1678 a 1679
35	4	246/52	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1678 a 1679
35	4	247/53	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1679
35	4	248/54	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680
35	4	249/55	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680 a 1681
35	4	250/56	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1681 a 1682
35	4	251/57	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1681 a 1682
35	4	252/58	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1681 a 1682
35	4	253/59	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1683
35	4	254/60	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1684 a 1686
35	4	255/61	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1684 a 1686
35	4	256/62	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1684 a 1686
35	5	257/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1687 a 1688
35	5	258/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1688 a 1689
35	5	259/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1688 a 1689

Est.	Caj.	Leg.º		Años
35	5	260/4	Cuentas de Maestres.	1689 a 1690
35	5	261/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1690 a 1691
35	5	262/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1690 a 1691
35	5	263/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1692 a 1693
35	5	264/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1694 a 1695
35	5	265/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1695 a 1697
35	5	266/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1696 a 1698
35	5	267/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1698
35	5	268/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1698 a 1701
35	5	269/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1699
35	5	270/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1700
35	5	271/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1701
35	5	272/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1704 a 1705
35	5	273/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1705 a 1706
35	5	274/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1708 a 1710
35	5	275/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1619

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
35	5	276/20	Cuentas de Maestres.	1635
35	5	277/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1677
35	5	278/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1681
35	5	279/23	Libros de las cuentas a éstos. . . .	1655 a 1720

Cuentas de Tenedores de Bastimentos

35	5	1/24	Cuentas del Tenedor Sebastián Mavarrero.	1565 a 1572
35	5	2/25	Id. de id. Luis de Illescas y el Jurado Miguel Alvarez de Castro	1574 a 1575
35	5	3/26	Id. de id. Estevan de las Alas. . . .	1581
35	5	4/27	Id. de id. Gerónimo Maldonado . . .	1585
35	5	5/28	Id. de id. Gonzalo de Piedrabuena . .	1585 a 1586
35	5	6/29	Id. de id. Miguel de Ugarte.	1589
35	5	7/30	Id. de id. Juan de Mazateve	1589
35	5	8/31	Id. de id. Lope de Arbolancha . . .	1589
35	5	9/32	Id. de id. Francisco Jiménez	1589 a 1592
35	5	10/33	Id. de id. Bernal del Castrillo. . . .	1591 a 1601
35	5	11/34	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1601 a 1604

Est.	Caj.	Leg.º	Años
35	5	12/35 Cuentas del Tenedor Bernal del Cas- trillo	1602 a 1606
35	5	13/36 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1606 a 1608
35	5	14/37 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1608 a 1612
35	5	15/38 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1609 a 1612
35	5	16/39 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613 a 1619
35	5	17/40 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1588 a 1601
35	5	18/41 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1602
35	5	19/42 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1603 a 1604
35	5	20/43 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1605 a 1607
35	5	21/44 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1608 a 1609
35	5	22/45 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1610
35	5	23/46 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611
35	5	24/47 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1612
35	5	25/48 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613
35	5	26/49 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614
35	5	27/50 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616 a 1619

Est.	Caj.	Leg.º	Años
35	5	28/51	Cuentas del Tenedor Juan del Casal. 1592
35	5	29/52	Id. de id. Martín de Arriaga 1592 a 1593
35	5	30/53	Id. de id. Bartolomé de Llerena. 1593
35	5	31/54	Id. de id. Juan de la Sierra. 1593 a 1596
35	5	32/55	Idem. . . . Idem. . . . Idem. 1597
35	5	33/56	Idem. . . . Idem. . . . Idem. 1597
35	5	34/57	Idem. . . . Idem. . . . Idem. 1598 a 1600
35	5	35/58	Id. de idem Juan Rojo. 1594 a 1595
35	5	36/59	Id. de id. Juan Gudiel y Juan Fernán- dez. 1596
35	5	37/60	Id. de id. Gregorio Muñoz de Medrano. 1597
35	6	38/1	Id. de id. Juan de Larrea 1597 a 1601
35	6	39/2	Idem. . . . Idem. . . . Idem. 1596 a 1597
35	6	40/3	Idem. . . . Idem. . . . Idem. 1598
35	6	41/4	Idem. . . . Idem. . . . Idem. 1599 a 1600
35	6	42/5	Idem. . . . Idem. . . . Idem. 1601 a 1603
35	6	43/6	Id. de id. Francisco de Llamas 1598 a 1599

Est.	Caj.	Leg.º	Años
35	6	44/7 Cuentas del Tenedor Francisco de Chavarria.	1610
35	6	45/8 Id. de id. Pedro de Sagastizábal. . .	1615
35	6	46/9 Id. de id. Tomás Velázquez de la Cueva.	1616 a 1618
35	6	47/10 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1633 a 1637
35	6	48/11 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637 a 1638
35	6	49/12 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640 a 1644
35	6	50/13 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640 a 1641
35	6	51/14 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641 a 1642
35	6	52/15 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1642 a 1643
35	6	53/16 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616 a 1636
35	6	54/17 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
35	6	55/18 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
35	6	56/19 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638
35	6	57/20 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638
35	6	58/21 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638
35	6	59/22 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639

Est.	Caj.	Leg. ^o	Años
35	6	60/23	Cuentas del Tenedor Tomás Velázquez de la Cueva. 1640
35	6	61/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1641
35	6	62/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1642
35	6	63/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1643
35	6	64/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1644
35	6	65/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1644
35	6	66/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1645 a 1646
35	6	67/30	Id. de id. Domingo García de Flores y Nicolás Benito. 1617 a 1619
35	6	68/31	Id. de id. Juan Pérez de Aguirre Blancaflor. 1619 a 1621
35	6	69/32	Id. de id. Hernando del Hierro . . . 1626 a 1627
35	6	70/33	Id. de id. Bartolomé de Vegas y Juan Jiménez 1636 a 1637
35	6	71/34	Id. de id. Francisco Fernández Poveda. 1639 a 1641
35	6	72/35	Id. de id. Nicolás de Quintana, Tomás de Bustamante y José de Ezpeleta . 1640 a 1641
35	6	73/36	Id. de id. Francisco García de Vargas. 1641 a 1642

Est.	Caj.	Leg.º	Años
35	6	74/37	Cuentas del Tenedor Francisco García de Vargas 1641
35	6	75/38	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1642
35	6	76/39	Id. de id. Pedro Sánchez del Rivero . 1643 a 1647
35	6	77/40	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1645
35	6	78/41	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1646
35	6	79/42	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1647
35	6	80/43	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1648
35	6	81/44	Id. de id. Bartolomé de San Martín Alberdi 1647 a 1652
35	6	82/45	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1647
35	6	83/46	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1648
35	6	84/47	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1649
35	6	85/48	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1650
35	6	86/49	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1651
35	6	87/50	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1652
35	6	88/51	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1653

Escudos de Armas,

*títulos de ciudades y villas, fundaciones de pueblos,
erección de obispados, etc.*

TÍTULO DE VILLA AL PUEBLO DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO EN EL REYNO DE GRANADA

Don Carlos &^a: Por parte de varios vecinos de la Parroquia de Nuestra Señora del Socorro, Jurisdiccion de la Villa de San Cruz y san Gil de la Nueva Baeza, en el Nuevo Reyno de Granada, se me ha representado que el año de mil setecientos y once, ocurrieron varios vecinos de la mencionada Poblacion al Reverendo Arzobispo de Santa Fe, Don Francisco Cosio y Otero, Presidente interino que era entonces de aquella Audiencia para que en atencion a su crecido numero de vecinos, tener mas de quatrocientas casas en calles y Plaza, Yglesias Ornamentadas a su costa, Casas de Cavildo, Carcel, trato y comercio, en que avian adquirido y aumentado sus caudales, siendo los mas de los vecinos, personas nobles, y benemeritas, concediese a dicha Parroquia titulo de Ciudad, eximiendola de la jurisdiccion de la enunciada Villa, como en efecto lo ejecuto vajo de varias capitulaciones, y la calidad de obtener Real confirmacion. Que aviendo ocurrido, por esta se libro Real Cedula en treinta de Diziembre de mil setecientos y doce, prebiendo a aquel Prelado no pasase a conceder semejantes licencias y se repuso todo lo obrado, con lo que quedo la referida Poblacion reducida a su anterior estado de Aldea, de la Villa de Santa Cruz y san Gil. Que no por esto descaeciéron de fomentar su poblacion, adelantandola en edificios publicos, y particulares, urbanidad y buena crianza, labores de campo, cultibo de frutos, crianza de ganados, fabricas de todos tegidos de algodones, y Comercio de generos y frutos de suerte que es tan crecido como el de qual-

quiera de las Ciudades de mayor nombre de aquel Reyuo, a que se añade tener la Parroquia, mas de tres mil vecinos, Cabezas de familias, vien acaudalados, no pocos de ellos, y mas de diez y seis mil personas de comunión, entre todos. Que con estos y otros poderosos motibos y los de la enemistad, que tenian los Vecinos de la Villa, a los de la Parroquia del Socorro, y no poder esta hallarse vien administrada de Justicia, ocurrio en el año de mil setecientos sesenta y dos, a mi Virrey del nuevo Reyno de Granada, para que no alcanzando sus facultades a conceder la exencion que solicitaban, me consultase sobre ello, oyendo al Fiscal de aquella Audiencia y a los Vecinos de la referida Villa de san Gil. Que con este motibo se siguieron Autos, y substanciados en forma, declaro el expresado mi Virrey, en veinte y dos de Noviembre de mil setecientos sesenta y cinco, que sin embargo de lo excepcionado por la Villa, devia conformarse con el Dictamen del Fiscal, en orden a ser conveniente la desunion de dichas dos Poblaciones, y que la del Socorro, se erigiese en Ciudad, con jurisdiccion y territorio separado, adjudicandole el mismo, que en el año de mil setecientos once, la señaló el Mui Reverendo Arzobispo Presidente, Don Francisco Cosio y Otero, por que siendo, como es estendidísimo el que oy corresponde a la Villa, y tan vtil en la mayor parte, como lo comprueban los establecimientos de nueve Parroquias que se hallan dentro de el, y con bastante distancia, unas de otras, parece puede seguramente verificarse la division dejando a cada vna de ellas, bien cumplidas las quatro leguas de termino fructuoso, sino en quadro, a lo menos prolongadas, y son las que unicamente se concedieron a la Villa de san Gil, quando se separo de la Ciudad de Velez, y conceptuando el Virrey ser la mencionada Parroquia acreedora a la merced que solicita, para que en lugar de las muchas ciudades que hay arruinadas y perdidas en aquel Reyno, se subrogue la del Socorro, que promete, no solo permanencia sino tambien muchos progresos, mando que si citado Decreto sirviese de Ynforme para lo que pudiere conducir en el recurso, que se devia hacer a mi Real Persona; declarando ser a quien toca resolver en el asunto, lo que sea mas de mi Real agrado, como todo resulta de varios testimonios que se han presentado por los expresados Vecinos de la Parroquia del Socorro, suplicando me digne conceder a esta el titulo de Ciudad, en la forma que mi Virrey propone en su citado Decreto informatibo, con jurisdiccion sobre si, y los Moradores de todo el territorio que se la asigne, eximiendola para siempre de la Villa de santa Cruz y san Gil, con las calidades que en el año de mil setecientos y once, lo avia echo el Mui Reverendo Arzobispo Don Francisco de Cosio y Otero, como Presidente interino de la Audiencia de santa Fe. A esta pretension se opuso la enunciada Villa, produciendo diferentes documentos relativos al asunto; y aviendose pasado todo de Sala de Gobierno a la de Justicia, de mi Consejo de Indias deduxeron las partes lo que tuvieron por conveniente, y con Audiencia de mi Fiscal, se prouieo auto en

veinte y uno de Enero del presente año de mil setecientos setenta y vno, declarando, que la Parroquia del Socorro, debe erigirse en Villa eximida de la de santa Cruz y san Gil, y su jurisdiccion, y concedersela como se la concede, la gracia de tal Villa, eximida, y todas las exenciones y prerrogativas correspondientes, a cuyo fin se la despachase el Titulo devido, cometiendo la asignacion de territorio, empleos de Justicia y demas Oficios de Cavildo, y Republica, con arreglo a las Leyes del asunto, a mi Virrey de santa Fe, de cuió auto se interpuso suplica por parte de la mencionada Villa de santa Cruz y san Gil, la que fue admitida, y oydas ambas partes, y aviendose dado vista a mi Fiscal, se pronuncio en treinta y vno de Agosto de este mismo año, Sentencia de revista, confirmando el citado Auto de vista en quanto por el se declaro que la Parroquia del Socorro debe erigirse en Villa eximida de la de santa Cruz y san Gil, y concedersela como se la concedido, la gracia de tal villa eximida y las demas esenciones y prerrogativas correspondientes, y se la mando despachar el titulo debido, dando comision al Virrey para la execucion y cumplimiento de la asignacion de territorio, empleos de Justicia, y demas Oficios de Cavildo, y de Republica, con arreglo a las leyes Reales del asunto y declarando nuebamente que en quanto a la citada comision mandada dar al Virrey para la asignacion del territorio, debia entenderse solo precisa y limitadamente para lo jurisdiccional, necesario y conveniente a la mayor administracion de Justicia y quedando en el mismo ser y estado, y sin novedad ni alteracion alguna todo el termino asignado a la Villa de santa Cruz y san Gil, y que esta posee desde su ereccion, para todo lo respectivo al libre comun uso y aprobechamiento de ambas Villas y sus Vecinos de todos sus Pastos, Aguas, Montes, Peñas, Rios, Pasos y demas veneficios y servidumbres necesarias que en el se contienen y segun y como lo han sido y han estado libres y comunes hasta ahora. Por tanto quiero y es mi voluntad que en la forma expresada, se llame la enunciada Parroquia, de aqui en adelante, Villa de Nuestra Señora del Socorro, y que use de la jurisdiccion que la corresponda y goce de los Privilegios y prerrogativas que las demas Villas de las Yndias y de estos Reynos Y encargo al Serenisimo Principe de Asturias, mi mui caro y amado hijo, y mando a los Ynfantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos hombres, Priores; de las Ordenes, Comendadores y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos y Casas fuertes y llanas, a los de mi Consejo Virreyes, Presidentes y oydores de mis Chancillerias y Audiencias, Reales a los Alcaldes y Alguaciles de mi Casa y Corte y Chancillerias y a todos los Concejos Corregidores, asistentes, Governadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Veintiquatro, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos, y demas Personas de qualquier estado y calidad, de todas las Ciudades, Villas y Lugares, de los expresados mis Reynos, que asi lo tengan entendido y no pongan el menor impedimento ni embarazo en el puntual cumplimiento de

esta mi Real determinacion, y de este titulo se tomara razon en las Contadurias Generales de Valores y distribucion de mi Real Hacienda y de mi Consejo de las Yndias, dentro de dos meses de su Data, expresandose por la primera, quedar satisfecho o asegurado, lo que por esta gracia se deviere al derecho de la media anata, y no ejecutandose asi, quedara nula, y tambien se tomara por los Oficiales Reales de las Cajas de la Ciudad de santa Fe. Dado en san Lorenzo a veinte y cinco de Octubre de mil setecientos setenta y vno: Yo el Rey: Yo Don Domingo Diaz de Arce, Secretario del Rey Nuestro Señor le hice escribir por su mandado: Phelipe del Arco: Don Marcos Ximeno: Don Francisco Antonio de Chavarrri=Tomose razon en las Contadurias generales de Valores y Distribucion de la Real Hazienda Y la de valores previene haver determinado el Consejo de 14 del presente mes y año, que con el nombrado Pueblo o Parroquia de Nuestra Señora del Socorro a quien se concede por S. M. la merced que refiere este Despacho, se siga la misma regla que se ha practicado con el del Real de Minas de Tegucigalpa que fue de vez satisfazer en Yndias en contado al derecho de la media anata 1U450 reales de plata doble, verificandose su cobro, y el del importe de su conduccion a España antes que entrase en el goze de los Privilegios que como a Villa se le concedian, obligandola ademas en virtud de formal escritura a pagar a la Real Hazienda la propia suma de 15 en 15 años perpetuamente, Madrid 23 de Diziembre de 1771=Por indisposicion del señor Contador general, de la Distribucion=Don Manuel Antonio de Salazar=Don Salvador de Querejazu=Tomose razon en la Contaduria general de las Yndias. Madrid 23 de Diziembre de 1771=Don Tomas Ortiz de Landazuri.=(Hay una rubrica).

Archivo General de Indias.—Est. 146 Caj. 3. Leg. 15.

Por la copia,

Pedro Torres Lanzas.

“NOCIONES JURÍDICO-SOCIALES”

I

La Conferencia de Washington, reunida el 29 de Octubre de 1919, de positivo y beneficioso resultado para la esencia y contenido del Derecho internacional obrero, es hoy tema de estos apuntes, por lo que pudiéramos estimar comunidad legislativa hispanoamericana.

Llegó en ella a prevalecer el criterio de que el expresado Derecho revestiría la forma de legislación convencional, sin que los acuerdos pudieran traducirse en verdaderas leyes internacionales, con todas sus características, por falta del órgano autorizado para tal fin; pero aceptado el principio de la convención, sancionados ya alguno de los acuerdos por los Parlamentos de España y los de las Repúblicas americanas, justo es que los fervorosos cultivadores del ideal común, procuremos por los medios puestos a nuestro alcance, resaltar el hecho, divulgarlo con el entusiasmo y la fé puesta en la justa causa, excitando a que las normas jurídicas establecidas recíprocamente, no sean letra muerta en los Diarios Oficiales de los respectivos países.

*
* *

Nos vamos a ocupar hoy del convenio referente al paro forzoso, dejando para más adelante el relativo a la protección de la mujer embarazada, problemas, ambos, de transcendencia suma para la legislación internacional del trabajo, que bien merecen los honores de estos comentarios.

Pavoroso problema el del paro, había necesidad de tratarlo con aquella extensión que su extrema importancia requería, tan en consonancia con el influjo poderoso de las relaciones económicas de los pueblos, que si excepcionales circunstancias llegaron a imponer la interdicción para que ciertas materias primas quedaran sometidas a una fiscalización exportadora irritante, no iba a prevalecer el sistema en la hora sagrada de la paz de los pueblos, condenando a paro perpétuo a las clases obreras de ciertos países, mientras otros se reservaban aquellos elementos indispensables, para que trabajaran quienes de dichas primas materias carecían. Sin la más equitativa igualdad económica, será siempre ilusoria una práctica solución a la cuestión del paro.

Abogaba Youhaux, Secretario de la Confederación General del Trabajo francesa, por una mejor y racional organización del trabajo, sustitutiva de la esclavizadora sumisión a la fábrica, que hiciera resaltar sobre el motor humano, el perfeccionamiento de la máquina como supremo determinante de la producción. Y era la voz de Rowel, la que recogiendo a nombre del Canadá la importancia capitalísima de la gran corriente emigratoria hacia pueblos necesitados de manos de obra, repudiaba con energía toda limitación o cercenamiento para conceder o rehusar la plenitud de los derechos ciudadanos.

Hoy podemos congratularnos de que las Cortes españolas y argentinas hayan autorizado a sus Gobiernos para la ratificación del convenio referente al paro forzoso, adoptado en la Conferencia de Washington y de que el Ministerio del Trabajo español se ocupe de la ejecución de tan vital punto en el desenvolvimiento de la vida societaria.

Obligaciones ineludibles lleva consigo, como la de implantación de oficinas públicas de colocación gratuita, sometidas a una fiscalización severa de Comités designados por representaciones de los elementos patronal y obrero. Determinación de las medidas tomadas para evitar las fatales consecuencias del paro forzoso, aplicando al mal las incontrastables ventajas que los seguros sociales reportan. Reciprocidad con los obreros de los demás países, cuando se trate de seguro contra el paro. Comunicación de cuantas informaciones se requieran, para la exacta comprensión del problema. Sistemas

coordinados de ejecución de trabajos públicos, en las crisis periódicas, como eficaz remedio de seguro contra el paro. Supresión de oficinas privadas de colocación, y prohibición absoluta de reclutamiento colectivo de obreros, sin la esencial previa autorización de los países interesados al efecto. Es decir, condenación en la práctica, de aquella doctrina defendida con calor y entusiasmo por el ilustre Rowel, de la que ya hicimos mención.

Sanos principios jurídicos que para orgullo nuestro, tienen sus antecedentes en la legislación española. Véase el Real decreto de 25 de Mayo de 1917, creando un Centro de información para colocación gratuita de obreros. El de 18 de Marzo de 1919, subvencionando el seguro voluntario contra el paro, siempre que las organizaciones obreras o las sociedades mutuas, tengan por único y exclusivo objeto el seguro contra el paro forzoso. El de 12 de Junio, siguiente, sobre Bolsas del Trabajo. Y así otras disposiciones ministeriales, que llevan al espíritu el consuelo de que las clases directoras de nuestra Patria, se ocupan de los serios y graves problemas conmovedores de la ordenación mundial.

*
* *

Argentina y España que, con la suprema expresión de la soberanía popular ratificaron los acuerdos de la Conferencia de Washington sobre el paro forzoso, lo hicieron también sobre accidentes del trabajo a los obreros de ambos países, laborando por una fusión íntima amparada en principios de equidad y de justicia, que ha reportado beneficios sin cuento a clases humildes y desvalidas; y ese nuestro mayor timbre de gloria ha de perseverar constantemente en las diversas manifestaciones de la actividad jurídica de hispanoamérica, buscando la forma plástica, real y efectiva de una cordial comunidad de intereses, como excelsa consagración de un ideal, que en los órdenes industrial, mercantil y jurídico, sea lazo de unión imperecedera de la madre España, con las repúblicas hijas del Centro y Sur de América.

Marcelo Pascual Palomo.

Madrid, 31 de Enero de 1923.

Publicaciones del Centro Oficial de Estudios Americanistas

«Boletín del Centro de Estudios Americanistas de Sevilla».—61 números publicados.

Biblioteca colonial Americana.

Tomo I.—«Archivo General de Indias.—Catálogo. (Cuadro general de la documentación)». Pedro Torres Lanzas y Germán Latorre.

Tomo II.—«Catálogo de legajos del Archivo General de Indias.—Secciones 1.^a y 2.^a Patronato, Contaduría General del Consejo de Indias».—Pedro Torres Lanzas,

Tomo III.—«Relaciones geográficas de Indias.—La Hispano América del siglo XVI.—Colombia, Venezuela, Puerto Rico, República Argentina.—Germán Latorre.

Tomo IV.—«Relaciones geográficas de Indias.—La Hispano América del siglo XVI.—Virreinato de Nueva España (México, censos de población)».—Germán Latorre.

Tomo V.—«Libro de las longitudes de Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo mayor de Felipe II».—Antonio Blázquez.

Tomo VI.—«Catálogo de Legajos del Archivo General de Indias. Sección 3.^a.—Casa de la Contratación de las Indias».—Pedro Torres Lanzas.

Tomo VII.—«Libro intitulado Coloquio de la verdad de Pedro de Quiroga precedido de unas Advertencias.—Fr. Julián Zárco Cuevas.

Colección de cuadernos.

Cuaderno I.—«Aportaciones a la biografía del precursor de la independencia suramericana. D. Francisco de Miranda».—Juan María Aguilar.

Cuaderno II.—«Diego Ribero, cosmógrafo y cartógrafo de la Casa de la Contratación de Sevilla».—Germán Latorre.

Cuaderno III.—«Catalogo de legajos.—Sección 1.^a Patronato».—Pedro Torres Lanzas.

Cuaderno IV.—«Las veladas literarias del virrey del Perú, Marqués de Castell-dosrius (1709-1710)».—José Revello de Torre.

Cuaderno V.—«Intervención tutelar de España en los problemas de límites de Hispano América».—Germán Latorre.

Cuaderno VI.—«Catálogo de legajos del Archivo General de Indias.—Sección 2.^a. Contaduría General del Consejo».—Pedro Torres Lanzas.

Cuaderno VII.—«Algunos documentos del Archivo de Indias sobre ciudades chilenas (fundaciones, títulos de ciudad etc.)».—Jesús Pabón y Luis Jiménez Placer.

Cuaderno VIII.—«Don José de Veitia Linaje y su libro Norte de la Contratación de las Indias».—Santiago Montoto.

Cuaderno IX.—«Martínez Montañés en el Archivo de Indias (dos pleitos del insigne artista)».—Santiago Montoto.

Cuaderno X.—«De cómo velaban por la moralidad en las Colonias las leyes de Indias».—Germán Latorre.



CONSEJO DE REDACCION

D. Pedro Torres Lanzas, Director del Centro.

D. Germán Latorre, Jefe de publicaciones.

D. Ramón de Manjarrés, Secretario.

ADVERTENCIA

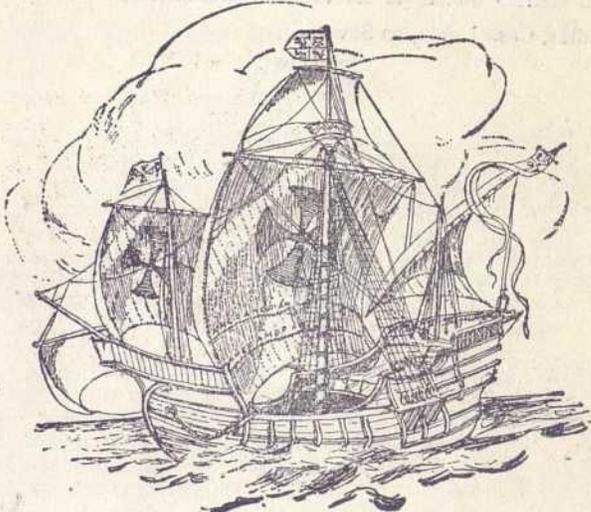
La correspondencia literaria y administrativa se dirigirá al Sr. Jefe de publicaciones del Centro oficial de Estudios Americanistas, D. Germán Latorre, Archivo de Indias, Casa Lonja, en Sevilla.

FOR THE YEAR 1840

By the Hon. the Admiralty, in
consequence of the late
Act of Parliament, bearing
the title of the Act for
the better regulation of the
Royal Navy, and for
other purposes.

ADVERTISING

It is hereby notified that the
following is a list of the
names of the ships of the
Royal Navy, which are
to be employed in the
service of the East India
Company, for the year
1840.



The Admiralty, London: Printed by
W. Clowes and Sons, 1840.